



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

DECRETO FORAL 129/2018, de 27 julio, del Diputado General de Bizkaia por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas en las escalas de administración general y especial. subescala técnica.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 34.1. g y 39 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 27.3 a) de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Comunes del Territorio Histórico de Bizkaia, la aprobación de la convocatoria y de sus bases, para la selección en el funcionariado de carrera, corresponde al Diputado General.

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

DISPONGO:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 4 de julio de 2017, que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 135 de 14 de julio) recoge, entre otras, una plaza (1) de oficial del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, dos (2) de traductores y traductoras de euskara castellano y dos (2) de traductoras y traductores de euskara/ingles, y, el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 19 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la segunda Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el año 2017 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 22 de diciembre de 2017, número 243) recoge, entre otras, cuatro (4) plazas de técnico o técnica media de gestión y doce (12) plazas de técnica o técnico de organización. Asimismo en este acuerdo, en su artículo 6.^a se reservan cuatro (4) plazas de técnico o técnica media de gestión para su provisión por el turno específico de promoción interna; y en el Acuerdo de 6 de marzo de 2018 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 9 de marzo de 2018) se ofertaron, entre otras, dos (2) plazas de de oficial del servicio de prevención y extinción de incendios disponer la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

- Por el sistema de concurso-oposición:
 - Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase: técnicos o técnicas medios:
 - Técnicas o técnicos medios de gestión: cuatro (4) plazas por el turno específico de promoción interna.
 - Técnicas o técnicos medios de gestión: cuatro (4) plazas por el turno libre.
 - Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: técnicos o técnicas superiores, Especialidad: Técnica o técnico de organización: doce (12) plazas.
 - Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales:
 - Traductor o traductora de euskara: dos (2) plazas.
 - Traductor o traductora de euskara- ingles-castellano: dos (2) plazas.
 - Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios:
 - Oficial del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento: tres (3) plazas.



Segundo: Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», (www.bizkaia.eus) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto: De conformidad con el artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/87 de 13 de febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionariado de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º) del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 26 de julio de 2018.

a diputada foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales
IBONE BENGOETXEA OTAOLEA

El Diputado General
UNAI REMENTERIA MAIZ



CONCURSO-OPOSICIÓN
**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

BASES GENERALES

Primera. — Objeto

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

5. El tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), no podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias, y demás requisitos que consten en las bases específicas. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
2. Las personas aspirantes que concurran a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
 - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017 de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, deberá cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
 - b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
 - c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurran a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — Instancias

1. FORMA

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que será facilitado gratuitamente en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia o en la Oficina de Información, sita la planta baja de la Biblioteca Foral ubicada en calle Diputación, 7 de Bilbao, C.P. 48009.



El modelo también se encuentra disponible en la página www.bizkaia.eus (oferta de empleo público).

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) así como el personal interino únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base novena.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados (las personas que participen por los turnos de promoción interna, tendrán que alegar méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos»).
- d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en las bases novenas y decimotercera.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad, deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; en los lugares determinados por el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015); así como mediante medios electrónicos en la dirección web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público). En este último caso las instancias deberán contener los mismos datos que la instancia tradicional y se deberá adjuntar escaneada la misma documentación que se si presentase físicamente.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. DEFECTOS DE LAS INSTANCIAS

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.



No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Cuarta. — Admisión de candidaturas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará orden foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en la calle Gran Vía, 25 de Bilbao, y en la página web www.bizkaia.eus.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la orden foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Quinta. — Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador

1. COMPOSICIÓN

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

Presidencia:

— Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

Vocalías:

— Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Secretaría:

— Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.2. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.4. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadoros, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que, en todo caso, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octu-



bre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015). Asimismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. CONSTITUCIÓN

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

4. ACTUACIÓN

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el «Manual de Funcionamiento de Tribunales» y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

4.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral, sito en Gran Vía, 25 y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

5. INDEMNIZACIONES

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.— Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial



del Estado». Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, consistirá en el examen y valoración de los meritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto ni aquéllos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del examen de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 187/2017, de 4 de julio por el que se modifica el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente

Séptima. – Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la orden foral de la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.



5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único; siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre resto de las y los aspirantes.
- d) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

Octava. — Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente



mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso, se publicará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena.— Comienzo y desarrollo de la fase de concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tomada en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Las personas que participando por los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) así como el personal interino que hayan alegado méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos», deberán ser acreditados en ésta fase de concurso.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados, se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo las personas que no hayan superado el proceso selectivo en su totalidad, también deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.

Décima.— Calificación de las pruebas selectivas

1. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las Bases Específicas de la convocatoria.

2. FASE DE CONCURSO

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

3. CALIFICACIÓN FINAL

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.



3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%; salvo que concurren en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

Undécima.— Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionadas y seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, la valoración de méritos y la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del EBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de las personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé así como para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

Duodécima.— Período de prácticas y/o curso de formación

1. Cuando éste exista, las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas, en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

3. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al



Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

4. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

5. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses y en todo caso hasta que sean nombrados como funcionarios de carrera. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Decimotercera. — Presentación de documentos

1. DOCUMENTOS EXIGIDOS

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente expedida la Sección de Valoración de la Discapacidad del Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

4. EXCEPCIONES

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obte-



ner su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado 3 de la base undécima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera

1. ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las y los aspirantes propuestos por el tribunal.

2. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimoquinta.— Toma de posesión

1. REQUISITOS

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. PLAZO

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO

La Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomará posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base undécima, apartado tercero, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Decimosexta.— Elección de destinos

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas



selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimoséptima. – Bolsa de trabajo

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo, y se gestionará de conformidad con los Criterios de gestión de las mismas aprobados mediante Orden Foral 3959/2018, de 25 de abril, y publicados en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia, www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público). Bolsa de trabajo ésta que será publicada en la web de la Diputación Foral de Bizkaia y que podrá ser puesta por ésta a disposición de otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a los criterios que figuran en la orden foral anteriormente referenciada.

Decimoctava. – Quejas y sugerencias

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público) o bien, mediante escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia sitios en Bilbao o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

NORMAS FINALES

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un (1) mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión



Garrantzizkoa: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu azken orrialdeko atzealdeko azalpenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso de la última hoja.

1.- Deialdia / Convocatoria

Form fields for Eskala/Escala, Txanda / Turno, and access systems (Lehiaketa, Oposaketa, etc.)

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Form fields for personal data including name, address, phone numbers, and adaptation request (EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN)

3.- Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria

Form fields for required qualifications (Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa aurkezten dut / Aporto)

4.- Euskera

Form fields for Basque language proficiency (Euskara azterketa eskatzen dut / Solicito examen de euskera)

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena/Excmo.Sr.Diputado General

Honen bidez jakinarazten zaizu zure datu pertsonalak Araubide Juridikoaren eta Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusiaren...

Se informa que sus datos personales serán incluidos en un tratamiento de datos cuyo responsable es la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública...



Jarraibide orokorrak

- a) Zehaztasunak ale guztietan argi irakur daitezkeela berma berma.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesurako onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduela egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko ditu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentutak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiazta dezan. Pertsona batek desgaitasuna ez badauka BFAk aitortuta, desgaitasun hori egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautaketa-prozesuetarako informazioa ematen duen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión al proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción...etc).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad, las personas que no se les haya reconocido ésta condición por la DFB, deberán aportar documentación acreditativa.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Especialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 20 (e)ko

k

Sinadura / Firma



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Especialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 20 (e)ko

k

Sinadura / Firma



Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposizioaren kasuan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira (merezimenduen orria).

Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietan adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira (emandako zerbitzuak, prestakuntza-ikastaroak, hizkuntzak ...).

Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun balioduneko epea izango dute, azken ariketa gainditu duten hautagaien zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta, eskaera-orrarian aipatu zituzten merezimenduen egiaztatgiriak aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaera-orrarian aipatutako merezimenduen egiaztatgiriak aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeke orduan, epe horren barruan eta hurrengo lehenaldian zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopia aurkeztu beharko dituzte, egiaztatzeke, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak Bizkaiko Foru Aldundiko sailtako erregistro na-gusietan edo 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan ezarritako lekuetako edozeinetan aurkeztuko dira. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekurtsioak aurkeztu duten pertsonak, errekurtsio horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar dezake.

“Merezimenduen orrian”, jarritako egindako zerbitzuak Aurretiaz zerbitzuen ziurtagiria – I. eranskina” eredu erabilita aurkeztuko dira, dagokion Administrazio publikoak ziurtaturik.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsona) parte hartzen duten hautagaiek Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautaketa-prozesuetarako informazioa ematen duen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrarian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrarian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu bederatzigarren oinarrian xedatutakoaren arabera.

Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico (“Hoja de méritos”).

En la relación de méritos alegados deberán relacionarse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria (servicios prestados, cursos de formación, conocimiento de idiomas...).

Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia, bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Los servicios prestados alegados en la “Hoja de Méritos” deberán acreditarse mediante la Certificación de Servicios Previos-Anexo I, expedido por la Administración Pública correspondiente.

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), únicamente deberán aportar el “Certificado de datos para procesos selectivos” expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados.



1 ERANSKINA / ANEXO 1

Aurretiazko Zerbitzuen Ziurtagiria Certificación de Servicios Previos	N.A.N. / D.N.I.

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellidos	Izena / Nombre
Destinoa / Destino	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia

Kidego, eskala, plaza edo plantilan egindako zerbitzuak Servicios prestados en cuerpo, escala, plaza o plantilla	Lotura Vínculo (1)	Noiztik / Desde			Noiz arte / Hasta			Guztira / Total			Proporzionaltasun maila Nivel de proporcionalidad
		Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	

Goiko datuak horrelaxeokak direla ziurtatzen dut, horiek burutza honen esku dauden aurrerakinekin bat daude eta.
Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta jefatura.

Bilbao _____ 20 ____
 _____ (e)an
 Pertsonaleko Burua /El-La Jefe/a de Personal,

- (1)
 C - Karrerako funtzionaria / Funcionario de carrera
 P - Praktiketako funtzionaria / Funcionario en prácticas
 E - Aldertako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo interino
 V - Inoizkako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo eventual
 L - Lan kontratua / Contrato laboral
 A - Kontratu administratiboa / Contrato administrativo

Dokumenturik egin gabe egindako zerbitzuen kasurako, zuzenbidez onartutako frogabideak.
 Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente

Bilbao _____
 (lugar) (año) (mes) (día)
 Bilbon _____eko _____ (e)(a)n
 Pertsonaleko Burua /El- La Jefe/a de Personal,



**CONCURSO-OPOSICIÓN
CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.**

BASES ESPECÍFICAS

TÉCNICA O TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN

1. Plazas convocadas

Se convocan un total de doce (12) plazas de Técnica o técnico de Organización (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), con perfil lingüístico III de carácter preceptivo, por el sistema de concurso oposición y según la siguiente distribución:

- Turno libre: diez (10) plazas, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno de promoción interna: una (1) plaza, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno de personas discapacitadas: una (1) plaza, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación y Plaza de procedencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública, la titulación requerida es: Ingeniería de Organización, Ingeniería Industrial, o Grado en Ingeniería más master universitario en ingeniería de organización industrial.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna, deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo A2 o del mismo grupo

3. Ejercicios

1. LA FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.1. Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cinco (5) horas, cuatro (4) temas, uno de cada parte de las que componen el temario que se incluye como Anexo II extraídos al azar inmediatamente antes de la realización de la prueba. De la primera parte se extraerán dos bolas, eligiendo quien aspira una de ellas, del resto de las partes se sacará una bola de cada una de ellas.

En orden a que los y las aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario, y en consecuencia, dispondrán del tiempo proporcional para desarrollar por escrito tres (3) temas, que versarán sobre los contenidos correspondientes a las partes II, III y IV del mencionado temario (uno sobre cada una de esas partes) siendo iguales que los establecidos en los otros dos turnos

1.2. Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución durante un plazo de cinco (5) horas de uno o varios casos prácticos relacionados con el temario, elegidos de entre varios determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.



1.3. Tercer ejercicio

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del conocimiento del euskera.

2. EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

4. Calificación del proceso selectivo

1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

2. *Fase de oposición:* El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos quedando eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos, calculándose la calificación mediante la media aritmética de la obtenida en cada tema (siempre que esta sea igual o superior a 1 punto). En todo caso, integraran la bolsa de trabajo las 36 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 1 punto), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos quedando automáticamente eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.

El tercer ejercicio, de Euskara, se calificará de apto o no apto.

3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

Para formar parte de las Bolsas de trabajo para cubrir vacantes, será preciso haber superado, el primer ejercicio de la convocatoria.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**TÉCNICA O TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Técnica o técnico de Organización (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,046 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 2,8 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,01 puntos por cada hora de recepción y 0,02 por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,70 puntos

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2. o (Inglés Grade 9 del Trinity College) o (Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe) o (Francés: DELF 1er degré): 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros): 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2 o (Inglés: First Certificate of English - Cambridge) o (Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe) o (Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française): 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E. o (Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford), o (Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom) o (Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française): 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.

**ANEXO II****TEMARIO****PARTE I****GENERAL**

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales.

Tema 9: Organización del municipio. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.



Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato.

Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.

Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 21: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: «De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 22: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 23: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 24: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Título I: Competencias, funciones, organización y financiación. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Capítulo VII del Título III: Medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención. Violencia contra las mujeres.

Tema 25: V Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres en Bizkaia (2016-2019) aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2016 de la Diputación Foral de Bizkaia: Objetivos. Líneas Estratégicas. Modelo de gestión, seguimiento y evaluación.

Tema 26: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

PARTE II

ORGANIZACIÓN-CALIDAD

Tema 27: La motivación laboral: Concepto; La Pirámide de necesidades (Maslow); La motivación intrínseca (McClelland) ; La teoría de los factores higiénicos y motivacionales (Herzberg) ; Herramientas o técnicas de motivación laboral.

Tema 28: Herramientas para resolución de problemas: Jurado de opinión; Matriz multicriterio; Diagrama de Pareto; Diagrama causa-efecto; Tormenta de ideas; Diagrama de flujo; Regida de datos; Diagrama de dispersión; Histograma; Estratificación.

Tema 29: Equipo de trabajo: Concepto y tipos. Técnicas de trabajo en equipo: Técnica del Grupo Nominal, Tormenta de Ideas o Brainstorming, Método Delphi, Sinéctica y Análisis morfológico.

Tema 30: Análisis de puestos de trabajo: Objetivos; Contenido del Análisis; Métodos utilizados; Proceso de Elaboración.



Tema 31: El proceso de formación: Concepto, beneficios e importancia de la formación; Análisis de necesidades; Diseño; Implantación; Evaluación.

Tema 32: Evaluación del Desempeño: Concepto y objetivos. Dimensiones (tarea, contextual, conducta contra-productiva). Métodos de evaluación del desempeño. Problemas/Distorsiones de los sistemas de evaluación del desempeño.

Tema 33: Competencias: Concepto; Determinación; Evaluación. Desarrollo profesional: Competencia en el sector público; Conocimientos; Aprendizaje; Actitudes; Gestión de las competencias.

Tema 34: Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación: Mobiliario.

Tema 35: Gestión de espacios de oficinas: Organización del espacio; Módulos, prototipos y tipologías de espacios; Equipamientos e instalaciones; Recomendaciones de accesibilidad y sostenibilidad; Normativa aplicable (condiciones ambientales de trabajo, espacios, estructura, iluminación, instalaciones de protección contra incendios, material y locales de primeros auxilios)

Tema 36: Modelos de Gestión de Calidad Total-Excelencia. Modelo Deming y Modelo Malcolm Baldrige. Modelo EFQM de Excelencia. Agentes facilitadores y resultados en el modelo EFQM.

Tema 37: La comunicación interna: Definición y principales elementos; Objetivos de la comunicación en las organizaciones y Tipos; Barreras en la comunicación; Elaboración de un Plan de comunicación interna.

Tema 38: Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma ISO 9001:2015, parte I: Generalidades; Principios de la gestión de la calidad; Enfoque a procesos; Objeto y campo de aplicación.

Tema 39: Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma ISO 9001:2015, parte II: Contexto de la organización; Objetivos de la calidad y planificación para lograrlos; Mejora.

Tema 40: Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma ISO 9001:2015, parte III: Seguimiento medición análisis y evaluación; Auditoría Interna; Revisión por la Dirección.

Tema 41: El modelo de gestión avanzada de Euskalit: Estrategia; Clientes; Persona; Sociedad; Innovación y resultados; La evaluación del grado de avance en la gestión.

Tema 42: Cartas de Servicio: Definición; Estructura y contenido. El proceso de Elaboración y Aprobación de la Carta de Servicios: Metodología.

Tema 43: Gestión por procesos: Mapa de procesos; Descripción de procesos; Seguimiento, medición y mejora de procesos; Relación con los criterios del modelo EFQM; Gestión basada en procesos para la consecución de objetivos; Soporte documental de los sistemas con enfoque basado en procesos.

Tema 44: Dirección de proyectos I: Proyecto y dirección de proyectos; Influencia de la organización en la dirección de proyectos; Equipo de proyecto; Ciclo de Vida del Proyecto; Procesos de la dirección de proyectos.

Tema 45: Dirección de proyectos II: Gestión del alcance, tiempo, costos del proyecto; Recursos humanos del proyecto; Gestión de las Comunicaciones en los proyectos; Gestión de riesgos; Gestión de los interesados en el proyecto.

Tema 46: La satisfacción del cliente y la calidad de los servicios: Las Perspectivas para la Evaluación de la calidad de los servicios; La Identificación de las expectativas de los ciudadanos y los estudios de satisfacción de los usuarios; Técnicas de investigación social aplicadas al análisis de la percepción de los ciudadanos; Los Marcos de referencia para la mejora de la calidad.

Tema 47: Atención ciudadana: El servicio de atención de la ciudadanía; Bases para su implantación; El proceso de implantación (organización; lanzamiento; benchmarking; diseño del servicio; regulación; formación; implantación; difusión).



Tema 48: Evaluación de la Satisfacción laboral (NTP 212): Concepto de satisfacción laboral; Ambigüedad y dificultades en su evaluación; Variables relacionadas; Medición; Métodos directos; Métodos indirectos.

Tema 49: Liderazgo: Definición. La teoría de los rasgos. La rejilla gerencial (Blake y Mouton). Teoría del liderazgo situacional (Hersey y Blanchard). Teoría del liderazgo transformacional.

Tema 50: Cuadro de Mando Integral: Concepto; Perspectivas; Beneficios; Utilidad en la Gestión Pública.

Tema 51: Conceptos básicos de trabajo y salud. Condiciones de trabajo y factores de riesgo. Enfermedad profesional y contaminantes higiénicos. Concepto de riesgos psicosociales y principales riesgos psicosociales.

Tema 52: Teletrabajo (NTP 412 Teletrabajo criterios para su implantación): Concepto e Implantación; Cuestiones a tener en cuenta; Ventajas y desventajas.

PARTE III

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tema 53: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios generales; Órganos administrativos; Competencia; Delegación de competencias; Encomiendas de gestión; Delegación de firma; Suplencia.

Tema 54: Selección de personal: Las dimensiones del proceso de selección; Validez de los sistemas de selección; Sistemas o métodos de selección; Sistemas de acceso comparados. Modelo vigente en la Administración Pública.

Tema 55: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Grupos, Cuerpos y escalas. Procedimiento de selección: Reglas básicas y programas mínimos.

Tema 56: Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales: Concepto; Estructura; Niveles de cualificación. Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Tema 57: Carrera profesional del empleado público: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna la evaluación del desempeño; Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Carrera administrativa en la Función Pública Vasca.

Tema 58: Situaciones administrativas del personal de la administración pública.

Tema 59: Las relaciones de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas: Objetivos y Marco normativo básico. La relación de puestos de trabajo en la Administración Pública Vasca.

Tema 60: Valoración de puestos de trabajo: Objeto; Método de Jerarquización; Método de Clasificación; Método de Puntuación por factores; Método de Comparación por factores. La valoración de puestos de trabajo en la legislación sobre Función Pública.

Tema 61: Estudio de la estructura retributiva: Objetivos de una política salarial; Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local; Las retribuciones en la Función Pública Vasca.

Tema 62: Sistema de Gestión de Recursos Humanos: Concepto y Elementos. Gestión estratégica de Recursos Humanos: Proceso o fases.

Tema 63: Sistemas de racionalización de recursos humanos en la Ley de la Función Pública Vasca: Estructura y organización de la función pública; Funcionarios de las Administraciones Públicas vascas; Expectativa de destino; Excedencia forzosa; Reordenación del tiempo y reparto de trabajo.

Tema 64: Sistemas de racionalización de recursos humanos en el Estatuto de los Trabajadores: Movilidad; Modificaciones de las condiciones de trabajo; Extinción del contrato.

Tema 65: Plan de ordenación del empleo público de la Diputación Foral de Bizkaia (POE).



Tema 66: Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas; Estructura orgánica.

Tema 67: Derechos individuales ejercidos colectivamente; Negociación colectiva; Mesas de Negociación; Materias objeto de negociación; Pactos y Acuerdos; Órganos de representación; Garantías de la función representativa de personal; Derecho de reunión.

Tema 68: El poder de la analítica en el sector público: Analítica de datos y competencia analítica; Imperativos para crear competencia analítica de datos; ¿Cómo empezar a crear la competencia analítica?

Tema 69: Innovación: Concepto; Tipos. Innovación pública: Concepto y beneficios. Innovación abierta: Concepto y ejemplos de modelos de innovación abierta. Herramientas para poner la innovación en marcha.

Parte IV Administración Electrónica

Tema 70: Reglamento General de Protección de Datos de la U.E.: Disposiciones Generales; Principios; Derechos del Interesado: información y acceso a datos personales; Rectificación y supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas.

Tema 71: Reglamento General de Protección de Datos de la U.E.: Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento (Capítulo IV, Sección 1- obligaciones generales). El impacto sobre las AAPP. Cumplimiento del deber de informar: que cambia el RGPD sobre el deber de informar; quien, cuando, donde y como debe informar; información por capas.

Tema 72: Manual-guía sobre impactos del Reglamento (UE) de protección de datos en los Entes Locales: Líneas-fuerza del nuevo marco normativo de la UE en materia de protección de datos de carácter personal. Cuestiones generales del RGPD Algunas novedades sobre principios y derechos. Seguridad y análisis de riesgos, Evaluación de impacto sobre la protección de datos.

Tema 73: Open Data Bizkaia: Definición; Objetivos; Requisitos principales de los datos abiertos. Ley 37/2007: Objeto y ámbito de aplicación; Régimen jurídico de la reutilización de la información.

Tema 74: Plan de acción sobre Administración electrónica de la UE 2016-2020: Introducción; Visión y Principios fundamentales. Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad: Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en materia de telecomunicaciones; Criterios y condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en materia de sociedad de la información; Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en materia de medios de comunicación social.

Tema 75: Accesibilidad web: Concepto; Importancia; Beneficiarios; Ventaja. Descripción General de WCAG 2.0 (Anexo de la Norma UNE 139803): Principios; Requisitos de conformidad; La importancia del concepto «compatible con la accesibilidad».

Tema 76: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia de Administración Electrónica: Objeto; Derecho a no aportar datos y documentos; Sede electrónica; Tablón electrónico de anuncios; Comunicaciones y notificaciones electrónicas; Documentos electrónicos.

Tema 77: Decreto de sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia: Objeto; Ámbito de aplicación; Sede electrónica de la DFB. Decreto Foral de catálogo de servicios la Diputación Foral de Bizkaia: Catálogo y sede electrónica; Publicidad; Aplicación informática; Contenido de la información y modelos normalizados; Actualización y mantenimiento.

Tema 78: Registro electrónico de la DFB: Ámbito; Creación de registros electrónicos; Funciones de los registros electrónicos; Documentos admisibles; Presentación de documentación complementaria; Rechazo de solicitudes escritas y comunicaciones; Días y horas para el envío de solicitudes escritas y comunicaciones; Anotaciones en los registros electrónicos; Resguardo acreditativo de la presentación de solicitudes escritas co-



municaciones y documentación complementaria; Registro electrónicos de la Diputación Foral de Bizkaia.

Tema 79: La notificación electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia: Suscripción voluntaria a las notificaciones y comunicaciones electrónicas; Notificaciones y comunicaciones electrónicas obligatorias; Características del sistema de comparecencia en la sede electrónica para la práctica de notificaciones y comunicaciones electrónicas; Práctica de las notificaciones y comunicaciones electrónicas por el sistema de comparecencia en la sede electrónica; Efectos de las notificaciones electrónicas; Excepciones a las notificaciones o comunicaciones por el sistema de comparecencia en la sede electrónica.

Tema 80: Esquema Nacional de Interoperabilidad en la Administración Electrónica: Principios básicos; Interoperabilidad organizativa; Interoperabilidad técnica; Comunicaciones de las Administraciones Públicas; Reutilización y transferencia de tecnología; Recuperación y conservación del documento electrónico; Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Tema 81: Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica: Principios básicos; Requisitos mínimos de seguridad; Gestión de personal; Autorización y control de accesos; Protección de las instalaciones; Protección de información almacenada y en tránsito; Prevención ante otros sistemas de información interconectados; Registro de actividad; Auditoría de la seguridad; Categorías de los sistemas; Medidas de seguridad: Disposiciones Generales.

Tema 82: Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red: Consideraciones generales; Agentes y conexión a la Red SARA; Acceso y utilización de servicios; Agentes y roles. Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos: Agentes en los intercambios intermediados de datos.

Tema 83: Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares: Uso de los estándares; Conjunto de estándares. Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico: Componentes y Metadatos del expediente electrónico; Intercambio de expedientes electrónicos.

Tema 84: Norma técnica de interoperabilidad de documento electrónico. Norma técnica de interoperabilidad de procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos. Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos.

Tema 85: Sistemas de Identificación y Firma: Firma electrónica y documentos firmados electrónicamente; Concepto de certificado electrónico y de firmante; Extinción y suspensión de la vigencia de los certificados electrónicos; Concepto y contenidos de los certificados reconocidos; Documento nacional de identidad electrónico.

Tema 86: Sistemas de Identificación y Firma en la DFB: Identificación y autenticación de la ciudadanía; Firma electrónica del personal; Intercambio electrónico de documentos y datos en entornos cerrados de comunicación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y del personal al servicio de las AAPP.

Tema 87: Factura electrónica: Uso de la factura electrónica en el sector público; Formato de las facturas electrónicas y su firma electrónica; Punto general de entrada de facturas electrónicas; Creación del registro contable de facturas; Intercambio de información; Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado. Condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada: Establecimiento de los Puntos Generales de Entrada de Facturas Electrónicas; Directorio de puntos de entrada de facturas electrónicas de las Administraciones Públicas; Adhesión de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales; Punto De Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

Tema 88: Factura electrónica en la DFB: Creación del Punto General de entrada de facturas electrónicas; Obligados al uso de la factura electrónica. Condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de las facturas electrónicas:



Presentación de facturas electrónicas; Procedimiento de remisión de las facturas al correspondiente registro contable de las facturas; Seguimiento y cambio de situación de la factura; Asiento Registral en el Registro correspondiente.

Tema 89: Simplificación y rediseño de los procedimientos administrativos derivados de la administración electrónica: Desarrollo o fases del proceso.

Tema 90: Definición de un SIG: SIG como integrador de información, tecnologías, personas y fundamentos. Componentes de un SIG. Las Infraestructuras de datos espaciales (IDE): definición, estructura, niveles y componentes. Las claves del éxito y principales acuerdos e iniciativas.



CONCURSO - OPOSICIÓN
**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

BASES ESPECÍFICAS

OFICIAL/A SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

1. Plazas convocadas

Se convocan un total de tres (3) plazas de oficial/a del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), con perfil lingüístico III, por el sistema de concurso oposición y según la siguiente distribución:

- Turno de Promoción Interna ordinaria: una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno libre: dos (2) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación y Plaza de procedencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública, la titulación requerida es: Ingeniería o Grado en Ingeniería más Master, Arquitectura o Grado en Arquitectura más Master, resto de Licenciaturas o Grados o equivalente.

De conformidad al artículo 55.1 del Decreto Legislativo 1/2017 de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias para concurrir por el turno de promoción interna, y sin perjuicio de los requisitos generales establecidos para el ingreso en cada categoría, se deberán reunir los siguientes: hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior, haber completado tres años de servicio efectivo en ella y no haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el DL 1/2017 la plaza de procedencia será la de Subinspector o subinspectora.

3. Permiso de conducción

Las y los aspirantes deberán hallarse en posesión del permiso de conducción B.

4. Ejercicios

1. LA FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, todos con carácter obligatorio y eliminatorio.

1.1. *Primer ejercicio*

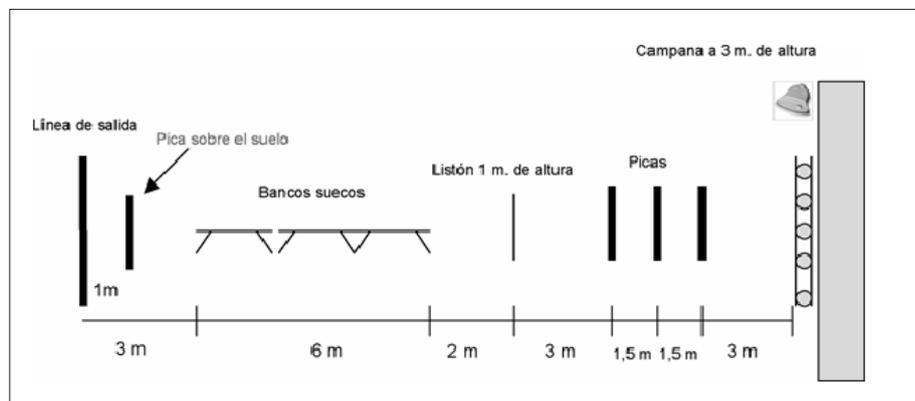
Consistirá en desarrollar por escrito, uno o varios supuestos prácticos y/o una o más cuestiones, ejercicios o problemas, adecuados a las tareas propias de la plaza y relacionados con las mismas, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, referentes a las partes II y III del Temario que se incluye como Anexo IV, y sin que su enunciado tenga que coincidir necesariamente con los enunciados de este, y determinados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

1.2. *Segundo ejercicio*

Encaminado a la acreditación de la aptitud física, consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan:

Prueba 1.—Circuito de agilidad

- Objetivo: Medir la adaptación de la persona para moverse rápidamente y con facilidad realizando diversas tareas afines a la plaza de la convocatoria.
- Descripción de la prueba: Se deberá realizar 2 veces un circuito de ida y vuelta en el menor tiempo posible y con un peso a la espalda.
- El circuito tiene las siguientes características: de la línea de salida a un metro se coloca una pica vertical sobre el suelo (160-170 cm de altura); de la línea de salida a 3 metros se colocarán 3 bancos suecos ocupando una distancia aproximada de 6 m; desde el último banco a 2 m se situará un listón colocado a 1 m de altura; desde el listón a 3 m se colocarán 3 picas (160-170 cm de altura) alineadas y separadas 1,5 m; desde la última pica a la espaldera hay 3 m; encima de la espaldera, colocada en la pared y a 3 m de altura se situará una campana. En la segunda vuelta habrá que pasar por detrás de la pica situada a 1 m de la salida.



La persona se colocará a 0,5 m de la línea de salida con un peso de 10 kg \pm 1 kg, ajustado a la espalda. Saldrá cuando quiera, una vez que se lo diga el/la examinador/a. Pasar evitando la primera pica sobre el suelo y desplazarse por encima de los bancos suecos sin tocar el suelo en el tramo que ocupan éstos. Cuando llegue a la altura del listón deberá pasar por debajo sin tirarlo. Realizará zig-zag entre las picas, subirá por la espaldera y deberá tocar la campana. Bajar y realizar el mismo circuito en dirección contraria. Para iniciar el segundo recorrido tiene que pasar por detrás de la pica situada a un metro de la línea de salida y volver a realizar el mismo circuito de ida y vuelta. El recorrido termina al cruzar la línea de salida.

- Indicaciones: el/la aspirante se colocará a 0,5 m de la línea de salida según la manera descrita y deberá realizar 2 veces el circuito de ida y vuelta. La prueba se considerará nula si se tira cualquiera de las picas, o el listón, o se pisa el suelo en el espacio ocupado por los bancos suecos, o no se toca la campana en alguno de los recorridos.
- Medición: se permitirán 2 intentos no consecutivos. Se anotará el tiempo empleado en realizar los dos circuitos de ida y vuelta según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medi-



ción se realizará de forma manual, célula fotoeléctrica o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

Hombres		Mujeres	
Edad	Tiempo	Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 40,00''	Menos de 25 años	< 44,00''
De 25 a 35 años	< 41,00''	De 25 a 35 años	< 45,00''
De 36 a 45 años	< 42,00''	De 36 a 45 años	< 46,00''
De 46 a 55 años	< 43,00''	De 46 a 55 años	< 47,00''
De 56 y mayores	< 44,00''	De 56 y mayores	< 48,00''

Prueba 2.—Carrera de 2.000 m

- Objetivo: Evaluar el nivel de resistencia de las y los participantes para la realización de esfuerzos más o menos largos y de más o menos intensidad.
- Descripción de la prueba: En una pista de atletismo se deberá realizar andando, corriendo o de ambas formas, una distancia de 2000 m en el menor tiempo posible.
- Indicaciones: A la voz de «a sus puestos» el/la aspirante se colocará detrás de la línea de salida, de pie, y tras el disparo iniciará la carrera. No se podrán utilizar zapatillas de clavos, es obligatorio el uso de pantalón y camiseta de manga corta o de tirantes.
Una vez iniciada la carrera no se podrá abandonar la pista, ya que sería descalificado/a.
- Medición: Se permitirá un único intento. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de 2000 m, según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual, videofinish o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

Hombres		Mujeres	
Edad	Tiempo	Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 08' 00''	Menos de 25 años	< 09' 00''
De 25 a 35 años	< 09' 00''	De 25 a 35 años	< 10' 00''
De 36 a 45 años	< 10' 00''	De 36 a 45 años	< 11' 00''
De 46 a 55 años	< 11' 00''	De 46 a 55 años	< 12' 00''
De 56 y mayores	< 12' 00''	De 56 y mayores	< 13' 00''

1.3. Tercer ejercicio

Consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 100 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en las partes I y II del Temario que se incorpora como anexo IV. Cada respuesta correcta se valorará como 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,033 puntos.

En orden a que los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado Temario, y en consecuencia, dispondrán de menor tiempo en el desarrollo total del ejercicio, en este caso las respuestas tanto correctas como incorrectas tendrán un valor proporcional al número de preguntas y equivalente a las del turno libre.



1.4. *Cuarto ejercicio*

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera a nivel de Perfil Lingüístico III (3).

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del conocimiento del euskera.

2. EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

5. Curso de formación / Periodo de prácticas

De carácter obligatorio y eliminatorio individualmente considerado. Consistirá en el desarrollo de prácticas en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Foral de Bizkaia, durante un periodo máximo de tres (3) meses, cuya duración concreta, contenido y fecha se anunciarán oportunamente. Su régimen jurídico, retributivo, de asistencia y de desarrollo se especificará mediante una Orden Foral dictada al efecto.

Este periodo, que incluye prácticas propiamente dichas y contenido formativo teórico, será impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, quien determinará los contenidos, formas de evaluación y superación, así como la duración de los contenidos según el Plan de Estudios.

En dicho periodo se valorará:

- a) Aptitudes demostradas en cuanto a:
 - Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
 - Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
 - Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.
- b) Capacidad demostrada en cuanto a:
 - Integración en el equipo de trabajo.
 - Adecuación de sus relaciones internas o externas.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del periodo de prácticas.

6. Calificación del proceso selectivo

1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo III.

2. *Fase de oposición:*

- El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos quedando eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de diez (10) puntos. . En todo caso, pasaran al siguiente ejercicio las 9 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 1 punto), computándose a tal efecto todos



los turnos por los que se puede participar, Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

- El segundo ejercicio se calificará de «Apto» o «no Apto» quedando automáticamente eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de «Apto».
- El tercer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados quienes no obtengan la calificación de cinco (5) puntos.
- El cuarto ejercicio, de Euskara, se calificará de «Apto» o «no Apto» quedando automáticamente eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de «Apto».

3. *Periodo de prácticas:* El periodo de prácticas se calificará de «Apto» o «no Apto» y su no superación, para los y las aspirantes que no obtengan la calificación de «Apto», determinará la automática exclusión del proceso y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

7. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen todos los ejercicios además del periodo de prácticas y/o formación y resulten aptas en el reconocimiento médico específico. En su caso si fuera necesario, se conformará una bolsa de segundo nivel con las personas que aprueben los dos (2) primeros ejercicios además del periodo de prácticas y/o formación y el reconocimiento médico.



ANEXO I
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

EXCLUSIÓN GENERAL

Se precisa aspirante exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que dificulte la práctica profesional del puesto.

Asimismo, será condición excluyente la presencia de síntomas o signos clínico-biológicos indicadores de estado de intoxicación exógena aguda o crónica demostrados.

Con independencia de lo establecido en la cláusula general, serán causas específicas de exclusión para el desempeño de las funciones de Oficial, padecer:

1. Enfermedades Sistémicas

- Colagenosis y conectivopatías.
- Fibromialgia.
- Artritis reumatoide.
- Espondilitis Anquilopoyética.
- Neoplasias.

2. Oftalmología

A la fecha de la prueba médica de aptitud, la visión en cada ojo no debe ser inferior a 8/10 en la escala de Wecker; el uso de ambos ojos debe corresponder a una agudeza visual de 10/10. Se le permite cirugía refractiva previa y el uso de medidas correctoras.

Será excluyente padecer:

- Reducciones del campo visual.
- Hemeralopia.
- Diplopía.
- Lagofthalmias o ptosis palpebrales.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Conjuntivitis, queratitis o iritis crónicas.
- Discromatopsias.
- Alteraciones en los reflejos pupilares.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Dacriocistitis crónica.
- Retinopatías, retinosis pigmentaria.
- Alteraciones oculomotoras.
- Glaucoma.
- Inadaptación al deslumbramiento.

3. Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- Respecto a la agudeza auditiva, sus umbrales de audición no serán superiores a los 25 dB en las frecuencias conversacionales de 500, 1000, 2000 y 3000 Hz. No se aceptarán pérdidas monoaurales superiores al 20%.
- En la valoración del trauma acústico no se permitirán caídas significativas del umbral superiores a 30 dB en la frecuencia de 4000 Hz, ajustando dichos valores en relación a la escala ELI de presbiacusia.



Será excluyente padecer:

- Enfermedades crónicas del oído medio o interno.
- Perforación timpánica presente.
- Dificultades importantes y crónicas de la fonación y de la respiración nasal.
- Vértigos y cualquier trastorno del equilibrio.

4. Aparato locomotor

Será excluyente padecer:

- Pérdida anatómica o cualquier limitación funcional de las extremidades superiores o inferiores.
- Acortamiento de miembro inferior con signos objetivados en la exploración clínica que provoque asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Cualquier patología que impida la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
- Patología del pie que dificulte su normal funcionamiento o impida llevar botas de trabajo.
- Anomalías craneofaciales que dificulten o impidan el uso de los medios y equipos de protección individual.
- Cualquier otra enfermedad articular o osteomuscular que limite la movilidad de las grandes articulaciones.
- No se admitirán alteraciones de la movilidad y/o deformidades de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

5. Aparato respiratorio

Será excluyente padecer:

- OCFA, enfisema, bronquitis crónica.
- Asma.
- Atelectasias.
- Neumotórax recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.

6. Aparato digestivo

Será excluyente padecer:

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hepatopatías crónicas. Cirrosis hepática.
- Pancreatopatías crónicas.
- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales.
- Hernias abdominales.
- Patología digestiva o intervenciones quirúrgicas con secuelas funcionales, cuyas repercusiones orgánicas incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

7. Aparato cardiovascular

Será excluyente padecer:

- Hipertensión arterial con repercusión orgánica.
- Insuficiencia cardiaca.
- Cardiopatía isquémica, infarto previo o intervención cardiaca con by-pass coronario.
- Arritmias importantes, flutter y fibrilación auricular.



- Síndromes de preexcitación Wolf Parkinson White.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º ó 3.er grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías. No se admiten prótesis valvulares.
- Miocardiopatías.
- Insuficiencia arterial, venosa y linfática.
- Malformaciones arteriovenosas, shunts arteriovenosos y aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

8. Sistema nervioso central

Será excluyente padecer:

- Epilepsias.
- Enfermedades desmielinizantes, esclerosis múltiple.
- Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas.
- Afecciones medulares crónicas o secuelas de agudas.
- Temblores o espasmos crónicos. Enfermedad de Parkinson y síndromes extrapiramidales.
- Vértigo de origen central. Ataxias cerebrales y cerebelosas.
- Todo tipo de secuelas importantes derivadas de lesiones craneales congénitas o adquiridas.
- Cualquier grado de hiposmia crónica.
- Distrofias musculares.
- Miopatías.
- Parálisis de nervios craneales-mención explícita a la parálisis del facial que implicaría problemas para el uso de los equipos de protección individual.

9. Estado mental: Patología psiquiátrica

Será excluyente padecer:

- Psicosis esquizofrénicas.
- Trastornos obsesivos compulsivos graves. Fobias.
- Retraso mental.
- Toxicomanías, incluida el alcoholismo.

Cualquier resultado positivo en las pruebas de detección de consumo de sustancias psicótropas es causa de exclusión.

- Todos los trastornos de la personalidad cuando supongan pautas de conducta alteradas.

10. Aparato urinario

Será excluyente padecer:

- Malformaciones congénitas de vías urinarias y renales excepto quiste renal solitario, meduloespongiosis y riñón doble.
- Nefrectomía.
- Insuficiencia renal y nefroesclerosis de cualquier grado.
- Tubulopatías renales. Hidronefrosis.
- Nefropatías que originen insuficiencia renal.

**11. Dermatología**

Será excluyente padecer:

- Enfermedades infecciosas crónicas.
- Cualquier enfermedad ampollosa (pénfigos), eccematosa y psoriasis.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

12. Sistema hematopoyético

Será excluyente padecer:

- Hemopatías crónicas graves.
- Anemias hemolíticas y sideroblásticas crónicas.
- Talasemias, si producen anemia importante.
- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos.
- Alteraciones de la hemostasia. Hemofilias.
- Gammapatías monoclonales.
- Hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomizados.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes, interferón o corticoides.

13. Enfermedades endocrinas

Será excluyente padecer:

- Diabetes mellitus.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Disfunciones y enfermedades tiroideas, suprarrenales, hipofisarias y paratiroideas.
- Disfunciones y enfermedades gonadales.
- Porfirias.
- Obesidad que dificulte o impida el correcto desempeño de las funciones.

Cualquier otro proceso clínico patológico que a juicio del facultativo/a Médico/a dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Oficial.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS REFERENTES AL CUADRO DE EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

Apellidos y nombre:

DNI:

Edad:

Por la presente autorizo al área de Salud Laboral del Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de Diputación Foral de Bizkaia, encargada de la realización del reconocimiento médico específico para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la misma como: oficial/a del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, extracción y analítica de sangre, y orina de parámetros contenidos en el Protocolo específico de vigilancia sanitaria de Oficial, que se detallan a continuación:

- Análisis de Sangre.
- Hemograma completo, fórmula leucocitaria, plaquetas, VSG.
- Bioquímica: glucosa, ácido úrico, urea, creatinina, filtrado glomerular.
- Colesterol total, HDL-colesterol, LDL-colesterol, VLDL-colesterol.
- Triglicéridos, transaminasas: GOT (AST), GPT (ALT), gamma.
- Glutamil transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, iones y metabolismo.
- Completo del hierro. Hormonas Tiroideas: TSH y T4.
- Serología: Valoración de Hepatitis.
- Análisis de Orina.
- Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína y anfetaminas, barbitúricos y benzodíacepas.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o la composición del mismo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización.

En, a ... de de 20...

Firma



ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS

ESPECIALIDAD: OFICIAL/A DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Oficial/a de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,066 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 4 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,015 puntos por cada hora de recepción y 0,020 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3 puntos

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2. o (Inglés: Grade 9 del Trinity College) o (Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe) o (Francés: DELF 1er degré): 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros): 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2 o (Inglés: First Certificate of English - Cambridge) o (Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe) o (Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française): 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E. o (Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford), o (Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom) o (Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française): 0,500 puntos.

Total: 7,5 puntos.



ANEXO IV

TEMARIO

PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema. 4- El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas.

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales.

Tema 9: Organización del municipio .Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato.



Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.

Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 21: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: «De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 22: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 23: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 24: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Título I: Competencias, funciones, organización y financiación. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Capítulo VII del Título III: Medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención. Violencia contra las mujeres.

Tema 25: V Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres en Bizkaia (2016-2019) aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2016 de la Diputación Foral de Bizkaia: Objetivos. Líneas Estratégicas. Modelo de gestión, seguimiento y evaluación.

Tema 26: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34,35 y 36).

PARTE II

Tema 27: Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. BOE 164/2015.

Tema 28: Decreto legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias («BOPV» número 84 de 5 de mayo de 2017).

Tema 29: Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI, y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias («BOPV» número 138 de 21/07/1997). Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI («BOPV» número 14 de 22 de enero de 2015).

Tema 30: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco. Aprobado en Resolución 3/2015, de 14 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco («BOPV» número 13 de 21 de enero de 2015).



Tema 31: Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco. Aprobado en Resolución 80/2016, de 27 de diciembre, del Viceconsejero de Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco («BOPV» número 7 de 11 de enero de 2017).

Tema 32: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aprobado en Resolución 10/2001, de 1 de agosto, del Director de la Secretaría del gobierno y de relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco («BOPV» número 189 de 28 de septiembre de 2001).

Tema 33: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 130/2010, de 23 de noviembre, regulador del Plan Foral de Emergencias del Territorio Histórico de Bizkaia («Boletín Oficial de Bizkaia» número 229).

Tema 34: Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 238 de 14/12/2010). Corrección de errores del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 289 de 22 de enero de 2014).

Tema 35: Decreto 24/2010, de 19 de enero, sobre la participación voluntaria de la ciudadanía en el sistema vasco de atención de emergencias: Introducción, disposiciones generales, organizaciones locales de voluntarios/as de Protección Civil de Euskadi, bomberos voluntarios, otras entidades colaboradoras con la Protección Civil y registro de organizaciones del voluntariado colaboradoras de la Protección Civil. («BOPV» número 30 de 15 de febrero de 2010).

Tema 36: Decreto 400/2013, de 30 de julio, de espectáculos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi («BOPV» de 2 de agosto de 2013, número 147).

Tema 37: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones: Capítulos I a VII ambos inclusive. Códigos electrónicos. Prevención de riesgos laborales Edición actualizada a 10 de abril 2018.

Tema 38: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI. Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos. Laboratorios de ensayo. Anejo SI-A Terminología.

Tema 39: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SUA. Anejo SUA-A Terminología.

PARTE III

Tema 40: Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias. Aprobadas en Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejera de Seguridad, de tercera modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias («BOPV» número 26 de 09 de febrero de 2016).

Tema 41: LEY 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. («BOPV» de 7 de enero de 2016, número 3).

Tema 42: Resolución 27/2007, de 8 de noviembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del



Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico («BOPV» número 236 de 10/12/2007): Plan de Emergencia excepto Anexos.

Tema 43: Resolución 17/2014, de 25 de junio, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo Radiológico de la Comunidad Autónoma de Euskadi («BOPV» número 131 de 11/07/2014): Plan de Emergencia excepto Anexos.

Tema 44: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Sección SI-1 a Sección SI-6 ambas inclusive.

Tema 45: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA Seguridad de Utilización: Sección SUA-1 a Sección SUA-9 ambas inclusive.

Tema 46: RD 2267/2004, («Boletín Oficial del Estado» 303 de 17/12/2004 y corrección de errores «Boletín Oficial del Estado» 55 de 5/03/2005) Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Capítulo I a Capítulo VI (ambos inclusive), Anexo I excepto Tabla 1.2 y 1.4 y Anexo II.

Tema 47: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. («Boletín Oficial del Estado» «BOE» número 139, de 12 de junio de 2017,

Tema 48: Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. «BOE» número 176, de 25 de julio de 2017.

Tema 49: Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos. Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 3 a 6. «BOE» número 176, de 25 de julio de 2017.

Tema 50: Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos. Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 7 a 10. «BOE» número 176, de 25 de julio de 2017.

Tema 51: Plan de Emergencias por Incendios Forestales del Territorio Histórico de Bizkaia (INFOBI). «Boletín Oficial de Bizkaia» número 9. Viernes, 12 de enero de 2018

Tema 52: Decreto de la Diputación Foral de Bizkaia 135/2006, de 23 de agosto, sobre seguridad de túneles en carreteras. Incluyendo Anexo I. «Boletín Oficial de Bizkaia» número 195. Miércoles, 11 de octubre de 2006

Tema 53: Decreto de la Diputación Foral de Bizkaia 91/2012 por la que se aprueban las instrucciones técnicas de seguridad y explotación en túneles de carreteras: Anexo V Sistemas de Protección Contra Incendios. «Boletín Oficial de Bizkaia» número 84 de 3 de mayo de 2012.

Tema 54: Decreto de la Diputación Foral de Bizkaia 91/2012 por la que se aprueban las instrucciones técnicas de seguridad y explotación en túneles de carreteras: Anexo IV Ventilación. «Boletín Oficial de Bizkaia» número 84 de 3 de mayo de 2012.

Tema 55: Mando y Control en Servicios de Extinción de Incendios. Gobierno Vasco. ISBN 84-457-1851-7.

Tema 56: Intervención en fuegos de túneles. Gobierno Vasco. ISBN 84-457-2341-3.

Tema 57: Introducción a la investigación de incendios. Gobierno Vasco. ISBN 978-84-457-2536-8.

Tema 58: Guía para la investigación de incendios y explosiones NFPA 921 (edición 2014): Incendios Provocados. Muertes y Lesiones por Incendio y Explosión. Incendios de Vehículos a motor. Investigación de incendios marinos

Tema 59: Ley de Ohm. Corriente eléctrica y potencia: corriente continua y corriente alterna. Potencia eléctrica. La energía eléctrica, aprovechamiento y pérdidas: cálculo de la energía, el coste de la energía y el efecto Joule. Simbología eléctrica. Cálculo de



la sección de conductores. Intensidad máxima admisible. Intensidad de cortocircuito. Caída de tensión máxima admisible.

Tema 60: Hidráulica. Conceptos elementales de Mecánica de Fluidos: presión absoluta y manométrica, presión estática y dinámica, ecuación de continuidad, teorema de Bernoulli, ecuación de descarga, principio de Pascal, ecuación de la pérdida de carga en una conducción, equipos de bombeo. Partes de una bomba centrífuga, curva característica de una bomba centrífuga, punto de funcionamiento de una instalación, altura de aspiración de las bombas, cebado de bombas y golpe de ariete.

Tema 61: Las fuerzas y el movimiento: las fuerzas, primer principio de la dinámica, las fuerzas y los movimientos, segundo principio de la dinámica, tercer principio de la dinámica: las fuerzas como interacción; aplicación correcta del tercer principio, movimientos rectilíneos producidos por fuerzas constantes y las fuerzas del rozamiento y el movimiento. Las fuerzas y el equilibrio de los sólidos: efectos de las fuerzas sobre los sólidos, momento de una fuerza, composición de fuerzas paralelas, condiciones de equilibrio de un sólido, centro de gravedad de un sólido y equilibrio en máquinas simples.

Tema 62: Representaciones gráficas y topografía. Unidades de medida, escalas, sistemas de representación, levantamiento de croquis, pendientes y distancias en topografía y planos topográficos.

Tema 63: Elementos estructurales en la construcción: estructura enterrada, estructura horizontal, estructura vertical y cubiertas.

Tema 64: Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas «BOE» 251/2015).

Tema 65: Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos: Artículos 1 a 14. («BOE» 211/2006).

Tema 66: Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01, 04, 14 y 15. «BOE» número 139, de 9 de junio de 2014.

Tema 67: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (BOE 224/2002). ITC-BT 1, 6, 7, 8, 9, 18 y 19.

Tema 68: Protocolo de predicción, vigilancia y actuación ante fenómenos meteorológicos adversos (V-9, de 17 de marzo de 2016) Gobierno Vasco.

Tema 69: ADR 2017: Capítulo 1.2.1 Definiciones. («BOE» número 106 Jueves 4 de mayo de 2017. Enmiendas a los Anejos A y B del (ADR 2017) y BOE número 150, de 24 de junio de 2017. Corrección de errores a las Enmiendas a los Anejos A y B del (ADR 2017)).

Tema 70: ADR 2017: 5.2 Marcado y etiquetado, 5.3 Etiquetado (Placas - Etiquetas) y Panel naranja de los contenedores, CGEM, MEMU, Contenedores cisternas, Cisternas Portátiles y vehículos y 5.4 Documentación. (BOE Número 106 Jueves 4 de mayo de 2017. Enmiendas a los Anejos A y B del (ADR 2017) y BOE número 150, de 24 de junio de 2017. Corrección de errores a las Enmiendas a los Anejos A y B del (ADR 2017)).

Tema 71: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Guía y Anexo 1.

Tema 72: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Anexos 6 y 8.

Tema 73: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Anexo 11.

Tema 74: Rescate en accidentes de tráfico. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 75: Trabajos y rescates en altura. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 76: Rescate acuático en superficie. (Manual del Bombero Edición junio 2011).



Tema 77: Urgencias sanitarias para bomberos. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 78: Principios de lucha contra incendios. (Manual del Bombero Edición Junio 2011).

Tema 79: Incendios en interiores. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 80: Incendios forestales. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 81: Prevención de incendios. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 82: Riesgos naturales. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 83: Riesgo en accidentes con MM PP. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 84: Redes de distribución e instalaciones. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 85: Principios de construcción y estabilización de estructuras. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 86: Equipos de protección respiratoria. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 87: Medios de extinción. Operaciones e instalaciones con mangueras. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 88: Vehículos del Seis. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 89: Aspectos legales de la intervención. Responsabilidades, deberes y derechos. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 90: Geografía de Bizkaia: orografía (montes, ríos y litoral), organización territorial y red vial (municipios, comarcas, ubicación de polígonos industriales, vías de comunicación y áreas de influencia de los distintos parques de bomberos).



CONCURSO-OPOSICIÓN
CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
TRADUCCIÓN EUSKERA-CASTELLANO
BASES ESPECÍFICAS

1. Plazas convocadas

Se convocan dos (2) plazas de traductor/a de euskera-castellano (grupo A, subgrupo A-1 de titulación) con perfil lingüístico 4 de carácter preceptivo y por el sistema de concurso-oposición.

2. Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera 1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.

3. Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.
2. Esta convocatoria tiene una fase común con la de traductor/a euskera-inglés-castellano.

4. Ejercicios**1. LA FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición constará de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constituyen la fase de oposición común, según lo dispuesto en la base anterior, los ejercicios primero y segundo.

1.1. Primer ejercicio

Traducción. Consistirá en realizar, durante un tiempo máximo de cinco (5) horas, la traducción de cuatro textos, sin ayuda de diccionario: dos textos administrativos, uno del euskera unificado al castellano y el otro del castellano al euskera unificado; asimismo, se realizará la traducción de dos textos generales, uno del euskera vizcaíno al castellano y el otro del castellano al euskera vizcaíno, extraídos al azar inmediatamente antes de la realización de la prueba.

1.2. Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, tres (3) temas, uno (1) de la primera parte y dos (2) de la segunda parte de las que componen el temario del anexo II, extraídos al azar inmediatamente antes de la realización de la prueba.

Se extraerán dos (2) bolas de la primera parte del temario y cuatro (4) de la segunda. Cada aspirante elegirá de entre las bolas extraídas un (1) tema de la primera parte y dos (2) de la segunda.

1.3. Tercer ejercicio

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico IV.



Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico IV en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico IV al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

2. EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

5. Calificación del proceso selectivo

1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos.

2. Fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos; en todos y cada uno de los exámenes de este ejercicio. En todo caso, integraran la bolsa de trabajo las 6 personas que obtengan la mayor puntuación computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá mediante la media aritmética que obtenga cada aspirante en el conjunto del ejercicio. (Siempre que esta sea igual o superior a 1 punto).
- c) El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando excluidos los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de traductor/a euskera-castellano, traductor/a euskera-inglés-castellano o traductor/a euskera-francés-castellano (grupo A, subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,041 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 6 puntos.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en administraciones públicas, escuelas de administración pública (IVAP, INAP, IEAP u otras escuelas de administración), centros con personalidad jurídica pública y universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza: 0,01 puntos por cada hora de recepción y 0,02 por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 3,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2. o (Inglés: Grade 9 del Trinity College) o (Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe) o (Francés: DELF 1er degré): 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros): 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2 o (Inglés: First Certificate of English - Cambridge) o (Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe) o (Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française): 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E. o (Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford), o (Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom) o (Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française): 0,500 puntos.

Total:10 puntos.



ANEXO II

TEMARIO

PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema. 4- El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas.

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales.

Tema 9: Organización del municipio .Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato.



Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.

Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 21: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 22: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 23: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Título I: Competencias, funciones, organización y financiación. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Capítulo VII del Título III: Medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención. Violencia contra las mujeres.

Tema 24: V Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres en Bizkaia (2016-2019) aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2016 de la Diputación Foral de Bizkaia: Objetivos. Líneas Estratégicas. Modelo de gestión, seguimiento y evaluación.

Tema 25: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

PARTE II

Tema 26: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera (I): exposición de motivos, título preliminar y título primero.

Tema 27: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera (II): capítulo primero del título segundo.

Tema 28: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera (III): capítulo segundo del título segundo.

Tema 29: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera (IV): capítulos tercero, cuarto y quinto del título segundo.

Tema 30: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2009, de 17 de febrero, por el que se regula el uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia (I): preámbulo, capítulo I y capítulo II.

Tema 31: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2009, de 17 de febrero, por el que se regula el uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia (II): capítulo III.

Tema 32: Concordancia en las oposiciones.

Tema 33: Posibilidad de utilizar el definido singular en los sintagmas numerales que expresan la duración y la frecuencia.

Tema 34: La coordinación entre sintagmas nominales.



Tema 35: Los criterios para generar los nombres de ciudadanos y adjetivos de procedencia. Recomendación de Euskaltzaindia.

Tema 36: La declinación de las expresiones denominativas (I): los equivalentes de los nombres propios; las expresiones denominativas como equivalentes de los nombres comunes; criterio general para determinar la declinación escrita de las expresiones denominativas.

Tema 37: La declinación de las expresiones denominativas (II): la especificidad de las expresiones denominativas; la declinación de las expresiones denominativas en plural; declinación de las expresiones denominativas que no constituyen sintagmas nominales.

Tema 38: La declinación de las palabras no eusquéricas.

Tema 39: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (I). Los contenidos y las formas de la comunicación; las distancias del euskara: tipología y contexto cultural; opciones del creador del texto.

Tema 40: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (II). De la pregunta, la respuesta; la(s) posición(es) del comentario.

Tema 41: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (III). Presentación general de las funciones informativas.

Tema 42: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (IV). El núcleo de la frase.

Tema 43: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (V). La periferia de la frase y los conjuntos de incisos: de frases, de oraciones y sintagmas ordinarios, los especializados.

Tema 44: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (VI). Los incisos en aposición.

Tema 45: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (VII). Acomodamiento de los argumentos y los adjuntos a las funciones informativas; juego del tópico/comentario (tema/rema).

Tema 46: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (VIII). La posición del verbo.

Tema 47: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (IX). Las oraciones y las frases negativas.

Tema 48: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (X). La función y la organización de las oraciones subordinadas: las frases imperativas; otras clases de frases en las que el verbo se anticipa (performativas, narrativas...); las oraciones subordinadas incidentes (las de funciones adnominales); las subordinadas suaves.

Tema 49: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (XI). La función y la organización de las oraciones subordinadas: las demás subordinadas (adjuntas, circunstanciales y las de estructura bimembre); opción de superar el límite de la conjunción de subordinación.

Tema 50: La unión entre frases (I). Las anáforas.

Tema 51: La unión entre frases (II). Los conectores.

Tema 52: La unión entre frases (III). La elisión del verbo.

Tema 53: La unión entre frases (IV). La falsa subordinación.

Tema 54: La unión entre frases (V). La sintaxis mediante la nominalización.

Tema 55: La unión entre frases (VI). El adjetivo, frase; las cadenas de frases y la elisión del verbo.

Tema 56: La unión entre frases (VII). Las opciones de compactación; la elegancia de la composición.

Tema 57: Ortotipografía (I). La letra redonda, la letra cursiva, la letra negrita, las comillas.



Tema 58: Ortotipografía (II). La declinación de los nombres propios con significado distinto al del original, los nombres propios de otras lenguas, las siglas, las abreviaturas.

Tema 59: Ortotipografía (III). Los nombres de medidas, los porcentajes, los ordinales, la escritura tras los dos puntos, la barra, el guion, cómo citar la bibliografía.

Tema 60: El uso de las letras mayúsculas en euskara (I). Consideraciones generales sobre las letras mayúsculas; la función acotadora de las letras mayúsculas.

Tema 61: El uso de las letras mayúsculas en euskara (II). La función distintiva de las letras mayúsculas: nombres propios de personas y dioses.

Tema 62: El uso de las letras mayúsculas en euskara (III). La función distintiva de las letras mayúsculas: los nombres propios de animales; los nombres propios de los objetos y las abstracciones.

Tema 63: El uso de las letras mayúsculas en euskara (IV). La función distintiva de las letras mayúsculas: las entidades abstractas.

Tema 64: El uso de las letras mayúsculas en euskara (V). La función distintiva de las letras mayúsculas: los topónimos.

Tema 65: El uso de las letras mayúsculas en euskara (VI). Usos no permitidos de las letras mayúsculas.

Tema 66: La puntuación en el euskara (I). Cuestiones previas; la puntuación, unas instrucciones prácticas: punto, coma.

Tema 67: La puntuación en el euskara (II) cuestiones previas; unas instrucciones prácticas: punto y coma, los dos puntos, los puntos suspensivos, el signo de interrogación y el signo de admiración, los paréntesis y la doble raya, la raya, las comillas; diversos conceptos relativos a las cuestiones de puntuación.

Tema 68: La puntuación en el euskara (III). La puntuación que debe usarse entre las frases.

Tema 69: La puntuación en el euskara (IV). La puntuación que debe usarse dentro de la frase: el ámbito de la coma aislada.

Tema 70: La puntuación en el euskara (V). La puntuación de los incisos.

Tema 71: Servicio Oficial de Traductores (I). Preámbulo, objeto y competencias.

Tema 72: Servicio Oficial de Traductores (II). Funciones y disposición final primera.

Tema 73: Desarrollo de una teoría de la traducción.

Tema 74: Los principios de la correspondencia (I). Diferentes tipos de traducciones; dos orientaciones fundamentales en la traducción; la distancia cultural y lingüística; definición de la traducción.

Tema 75: Los principios de la correspondencia (II). Los principios que rigen la traducción orientada hacia la equivalencia formal; los principios que rigen la traducción orientada hacia la equivalencia dinámica; áreas de tensión entre las traducciones de equivalencia formal y las traducciones de equivalencia dinámica; restricciones en el grado de permisibilidad de la equivalencia dinámica en la traducción.

Tema 76: El papel del traductor.

Tema 77: Procedimientos de traducción.

Tema 78: Un nuevo concepto de traducción.

Tema 79: La naturaleza de la traducción (I). Reproducción del mensaje; equivalencia más que identidad; equivalencia natural; la equivalencia más cercana; la prioridad del significado; la importancia del estilo; un sistema de prioridades; prioridad de la coherencia contextual sobre la correspondencia verbal.

Tema 80: La naturaleza de la traducción (II). Razones por las que la coherencia contextual debe tener prioridad sobre la correspondencia verbal; prioridad de la equivalencia dinámica sobre la correspondencia formal; la función informativa; la función expresiva; la función imperativa; una comparación entre correspondencia formal y equivalencia dinámica; prioridad de las necesidades de los destinatarios sobre las formas del lenguaje.



Tema 81: El análisis gramatical (I). La gramática tiene un significado; la misma construcción gramatical puede tener diferentes significados; oraciones nucleares.

Tema 82: El análisis gramatical (II). Palabras con estructuras complejas; clases de términos estructuralmente complejos; relación entre las estructuras superficiales y las estructuras nucleares; la determinación de la función estructural de los elementos mediante el contexto; la retro-transformación como un tipo de paráfrasis; construcciones diferentes que pueden expresar la misma relación entre las partes; transformaciones gramaticales a partir de estructuras nucleares; análisis de series de estructuras nucleares.

Tema 83: El significado referencial (I). Indicación del significado; codificación sintáctica del significado; análisis de los significados relacionados de diferentes palabras; relaciones jerárquicas entre los significados de las palabras.

Tema 84: El significado referencial (II). Solapamientos de áreas semánticas; el análisis de los significados relacionados de una palabra; el problema de los sentidos figurados; el tamaño de las unidades semánticas.

Tema 85: El significado connotativo.

Tema 86: Transferencia (I). Problemas personales en la transferencia; fases de la transferencia; modificaciones semánticas en la transferencia.

Tema 87: Transferencia (II). Modificaciones estructurales.

Tema 88: Reestructuración (I). Variedades de lenguaje; niveles de lengua en las sociedades con tradición literaria; factores de variación en la lengua; estilo oral y escrito; niveles sociológicos de la lengua; niveles situacionales de la lengua; tipos de discurso.

Tema 89: Reestructuración (II). Clasificación de los rasgos estilísticos; estructura del discurso.

Tema 90: Comprobación de la traducción.

**BASES ESPECÍFICAS****CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES****TRADUCCIÓN EUSKERA-INGLÉS-CASTELLANO****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de traductor traductora de euskera-inglés-castellano (grupo A, subgrupo A-1 de titulación) con perfil lingüístico 4 de carácter preceptivo, por el sistema de concurso-oposición.

2. Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera 1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.

La titulación requerida en la lengua C (inglés), será la correspondiente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia. En este sentido, el título de nivel de 5.º curso o ciclo superior y el certificado de aptitud emitidos por las escuelas oficiales de idiomas de acuerdo al plan de estudios anterior al Decreto 46/2009 del Gobierno Vasco no se convalidarán con el nivel C1 antedicho.

3. Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.
2. Esta convocatoria tiene una fase común con la de traductor o traductora euskera-castellano.

4. Ejercicios**1. LA FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición constará de cuatro (4) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constituyen la fase de oposición común, según lo dispuesto en la base anterior, los ejercicios segundo y tercero.

1.1. Primer ejercicio

Traducción. Consistirá en realizar, durante un tiempo máximo de tres (3) horas, la traducción de dos textos, sin ayuda de diccionario, uno del inglés al euskera unificado y el otro del castellano al inglés.

1.2. Segundo ejercicio

Traducción. Consistirá en realizar, durante un tiempo máximo de cinco (5) horas, la traducción de cuatro textos, sin ayuda de diccionario: dos textos administrativos, uno del euskera unificado al castellano y el otro del castellano al euskera unificado; asimismo, se realizará la traducción de dos textos generales, uno del euskera vizcaíno al castellano y el otro del castellano al euskera vizcaíno, extraídos al azar inmediatamente antes de la realización de la prueba.

1.3. Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas, tres (3) temas, uno de la primera parte y dos de la segunda parte de las que componen el temario del anexo II, extraídos al azar inmediatamente antes de la realización de la prueba.



Se extraerán dos (2) bolas de la primera parte del temario y cuatro (4) de la segunda. Cada aspirante elegirá de entre las bolas extraídas un (1) tema de la primera parte y dos (2) de la segunda.

1.4. *Cuarto ejercicio*

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico IV.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico IV en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico IV al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

2. EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

5. Calificación del proceso selectivo

1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos.

2. *Fase de oposición:*

- a) El primer ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos; para su cálculo, cada examen se calificara de cero (0) a diez (10) debiendo obtener un cinco (5) en todos y cada uno de los exámenes de este ejercicio.
- b) El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos en todos y cada uno de los exámenes de este ejercicio. En todo caso, integraran la bolsa de trabajo las 6 personas que obtengan la mayor puntuación computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.
- c) El tercer ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá mediante la media aritmética que obtenga cada aspirante en el conjunto del ejercicio.
- d) El cuarto ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando excluidos los y las aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen los dos primeros ejercicios, según lo dispuesto en la base quinta.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS**TRADUCCIÓN EUSKERA-INGLÉS-CASTELLANO**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de traductor o traductora euskera-inglés-castellano (grupo A, subgrupo A-1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,066 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 9,60 puntos.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en administraciones públicas, escuelas de administración pública (IVAP, INAP, IEAP u otras escuelas de administración), centros con personalidad jurídica pública y universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza: 0,01 puntos por cada hora de recepción y 0,02 por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 5,9 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea a excepción del inglés, sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2. o (Inglés: Grade 9 del Trinity College) o (Alemán: ZAP- Zertifikat Deutsch als Fremdsprache - Instituto Goethe) o (Francés: DELF 1er degré): 0,150 puntos.
- b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros): 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2 o (Inglés: First Certificate of English - Cambridge) o (Alemán: ZMP -Zentrale Mittelstufenprüfung -Instituto Goethe) o (Francés: DELF 2ème degré. DL - Diplôme de Langue - Alliance Française): 0,300 puntos.
- c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros): 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E. o (Inglés: - Certificate in Advanced English - Cambridge o Certificate of Proficiency in English - University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford), o (Alemán: - ZOP - Zentrale Oberstufenprüfung o KDS - Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS - Grosses Deutsches Sprachdiplom) o (Francés: - DALF o - DSLCF - Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française): 0,500 puntos.

Total:16 puntos.



ANEXO II

TEMARIO

PARTE I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema. 4- El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco.

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado. De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo.

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones Generales. Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución.

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de cuentas Públicas

Tema 8: El régimen local español. Principios constitucionales. Régimen jurídico. Ley de Bases de Régimen local: Disposiciones generales

Tema 9: Organización del municipio .Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: La Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. La Revisión de oficio.

Tema 12: El procedimiento administrativo común: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Fases: Iniciación; ordenación; instrucción.

Tema 13: El procedimiento administrativo común (continuación): Fases del procedimiento administrativo. Finalización. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 15: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 16: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 17: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato.



Tema 18: El Gasto Público. Concepto y clases. Efectos económicos de gasto público.

Tema 19: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Tema 20: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 21: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General.

Tema 22: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones Generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales. De la Administración Foral. Normas generales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 23: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Exposición de Motivos. Título Preliminar. Título I: Competencias, funciones, organización y financiación. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Capítulo VII del Título III: Medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención. Violencia contra las mujeres.

Tema 24: V Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres en Bizkaia (2016-2019) aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2016 de la Diputación Foral de Bizkaia: Objetivos. Líneas Estratégicas. Modelo de gestión, seguimiento y evaluación.

Tema 25: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

PARTE II

Tema 26: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera (I): exposición de motivos, título preliminar y título primero.

Tema 27: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera (II): capítulo primero del título segundo.

Tema 28: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera (III): capítulo segundo del título segundo.

Tema 29: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera (IV): capítulos tercero, cuarto y quinto del título segundo.

Tema 30: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2009, de 17 de febrero, por el que se regula el uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia (I): preámbulo, capítulo I y capítulo II.

Tema 31: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2009, de 17 de febrero, por el que se regula el uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia (II): capítulo III.

Tema 32: Concordancia en las oposiciones.

Tema 33: Posibilidad de utilizar el definido singular en los sintagmas numerales que expresan la duración y la frecuencia.

Tema 34: La coordinación entre sintagmas nominales.



Tema 35: Los criterios para generar los nombres de ciudadanos y adjetivos de procedencia. Recomendación de Euskaltzaindia.

Tema 36: La declinación de las expresiones denominativas (I): los equivalentes de los nombres propios; las expresiones denominativas como equivalentes de los nombres comunes; criterio general para determinar la declinación escrita de las expresiones denominativas.

Tema 37: La declinación de las expresiones denominativas (II): la especificidad de las expresiones denominativas; la declinación de las expresiones denominativas en plural; declinación de las expresiones denominativas que no constituyen sintagmas nominales.

Tema 38: La declinación de las palabras no eusquéricas.

Tema 39: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (I). Los contenidos y las formas de la comunicación; las distancias del euskara: tipología y contexto cultural; opciones del creador del texto.

Tema 40: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (II). De la pregunta, la respuesta; la(s) posición(es) del comentario.

Tema 41: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (III). Presentación general de las funciones informativas.

Tema 42: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (IV). El núcleo de la frase.

Tema 43: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (V). La periferia de la frase y los conjuntos de incisos: de frases, de oraciones y sintagmas ordinarios, los especializados.

Tema 44: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (VI). Los incisos en aposición.

Tema 45: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (VII). Acomodamiento de los argumentos y los adjuntos a las funciones informativas; juego del tópico/comentario (tema/rema).

Tema 46: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (VIII). La posición del verbo.

Tema 47: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (IX). Las oraciones y las frases negativas.

Tema 48: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (X). La función y la organización de las oraciones subordinadas: las frases imperativas; otras clases de frases en las que el verbo se anticipa (performativas, narrativas...); las oraciones subordinadas incidentes (las de funciones adnominales); las subordinadas suaves.

Tema 49: La organización de la frase sobre la base del aspecto informativo (XI). La función y la organización de las oraciones subordinadas: las demás subordinadas (adjuntas, circunstanciales y las de estructura bimembre); opción de superar el límite de la conjunción de subordinación.

Tema 50: La unión entre frases (I). Las anáforas.

Tema 51: La unión entre frases (II). Los conectores.

Tema 52: La unión entre frases (III). La elisión del verbo.

Tema 53: La unión entre frases (IV). La falsa subordinación.

Tema 54: La unión entre frases (V). La sintaxis mediante la nominalización.

Tema 55: La unión entre frases (VI). El adjetivo, frase; las cadenas de frases y la elisión del verbo.

Tema 56: La unión entre frases (VII). Las opciones de compactación; la elegancia de la composición.

Tema 57: Ortotipografía (I). La letra redonda, la letra cursiva, la letra negrita, las comillas.



Tema 58: Ortotipografía (II). La declinación de los nombres propios con significado distinto al del original, los nombres propios de otras lenguas, las siglas, las abreviaturas.

Tema 59: Ortotipografía (III). Los nombres de medidas, los porcentajes, los ordinales, la escritura tras los dos puntos, la barra, el guion, cómo citar la bibliografía.

Tema 60: El uso de las letras mayúsculas en euskara (I). Consideraciones generales sobre las letras mayúsculas; la función acotadora de las letras mayúsculas.

Tema 61: El uso de las letras mayúsculas en euskara (II). La función distintiva de las letras mayúsculas: nombres propios de personas y dioses.

Tema 62: El uso de las letras mayúsculas en euskara (III). La función distintiva de las letras mayúsculas: los nombres propios de animales; los nombres propios de los objetos y las abstracciones.

Tema 63: El uso de las letras mayúsculas en euskara (IV). La función distintiva de las letras mayúsculas: las entidades abstractas.

Tema 64: El uso de las letras mayúsculas en euskara (V). La función distintiva de las letras mayúsculas: los topónimos.

Tema 65: El uso de las letras mayúsculas en euskara (VI). Usos no permitidos de las letras mayúsculas.

Tema 66: La puntuación en el euskara (I). Cuestiones previas; la puntuación, unas instrucciones prácticas: punto, coma.

Tema 67: La puntuación en el euskara (II) cuestiones previas; unas instrucciones prácticas: punto y coma, los dos puntos, los puntos suspensivos, el signo de interrogación y el signo de admiración, los paréntesis y la doble raya, la raya, las comillas; diversos conceptos relativos a las cuestiones de puntuación.

Tema 68: La puntuación en el euskara (III). La puntuación que debe usarse entre las frases.

Tema 69: La puntuación en el euskara (IV). La puntuación que debe usarse dentro de la frase: el ámbito de la coma aislada.

Tema 70: La puntuación en el euskara (V). La puntuación de los incisos.

Tema 71: Servicio Oficial de Traductores (I). Preámbulo, objeto y competencias.

Tema 72: Servicio Oficial de Traductores (II). Funciones y disposición final primera.

Tema 73: Desarrollo de una teoría de la traducción.

Tema 74: Los principios de la correspondencia (I). Diferentes tipos de traducciones; dos orientaciones fundamentales en la traducción; la distancia cultural y lingüística; definición de la traducción.

Tema 75: Los principios de la correspondencia (II). Los principios que rigen la traducción orientada hacia la equivalencia formal; los principios que rigen la traducción orientada hacia la equivalencia dinámica; áreas de tensión entre las traducciones de equivalencia formal y las traducciones de equivalencia dinámica; restricciones en el grado de permisibilidad de la equivalencia dinámica en la traducción.

Tema 76: El papel del traductor.

Tema 77: Procedimientos de traducción.

Tema 78: Un nuevo concepto de traducción.

Tema 79: La naturaleza de la traducción (I). Reproducción del mensaje; equivalencia más que identidad; equivalencia natural; la equivalencia más cercana; la prioridad del significado; la importancia del estilo; un sistema de prioridades; prioridad de la coherencia contextual sobre la correspondencia verbal.

Tema 80: La naturaleza de la traducción (II). Razones por las que la coherencia contextual debe tener prioridad sobre la correspondencia verbal; prioridad de la equivalencia dinámica sobre la correspondencia formal; la función informativa; la función expresiva; la función imperativa; una comparación entre correspondencia formal y equivalencia dinámica; prioridad de las necesidades de los destinatarios sobre las formas del lenguaje.



Tema 81: El análisis gramatical (I). La gramática tiene un significado; la misma construcción gramatical puede tener diferentes significados; oraciones nucleares.

Tema 82: El análisis gramatical (II). Palabras con estructuras complejas; clases de términos estructuralmente complejos; relación entre las estructuras superficiales y las estructuras nucleares; la determinación de la función estructural de los elementos mediante el contexto; la retro-transformación como un tipo de paráfrasis; construcciones diferentes que pueden expresar la misma relación entre las partes; transformaciones gramaticales a partir de estructuras nucleares; análisis de series de estructuras nucleares.

Tema 83: El significado referencial (I). Indicación del significado; codificación sintáctica del significado; análisis de los significados relacionados de diferentes palabras; relaciones jerárquicas entre los significados de las palabras.

Tema 84: El significado referencial (II). Solapamientos de áreas semánticas; el análisis de los significados relacionados de una palabra; el problema de los sentidos figurados; el tamaño de las unidades semánticas.

Tema 85: El significado connotativo.

Tema 86: Transferencia (I). Problemas personales en la transferencia; fases de la transferencia; modificaciones semánticas en la transferencia.

Tema 87: Transferencia (II). Modificaciones estructurales.

Tema 88: Reestructuración (I). Variedades de lenguaje; niveles de lengua en las sociedades con tradición literaria; factores de variación en la lengua; estilo oral y escrito; niveles sociológicos de la lengua; niveles situacionales de la lengua; tipos de discurso.

Tema 89: Reestructuración (II). Clasificación de los rasgos estilísticos; estructura del discurso.

Tema 90: Comprobación de la traducción.



CONCURSO-OPOSICIÓN
**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

BASES GENERALES

Primera. — Objeto

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

5. El tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), no podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias, y demás requisitos que consten en las bases específicas. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
2. Las personas aspirantes que concurren a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
 - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.
3. Para el acceso, mediante promoción interna, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 de Decreto Legislativo 1/2017 de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, deberá cubrir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
 - b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
 - c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
4. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera.— Instancias

1. FORMA

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que será facilitado gratuitamente en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia o en la Oficina de Información, sita



la planta baja de la Biblioteca Foral ubicada en la calle Diputación, 7, de Bilbao, C.P. 48009. El modelo también se encuentra disponible en la página www.bizkaia.eus (oferta de empleo público).

Para ser admitidas o admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base novena.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados (las personas que participen por los turnos de promoción interna, tendrán que alegar méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos»).
- d) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en las bases novenas y decimotercera.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad, deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; en los lugares determinados por el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015); así como mediante medios electrónicos en la dirección web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público). En este último caso las instancias deberán contener los mismos datos que la instancia tradicional y se deberá adjuntar escaneada la misma documentación que se si presentase físicamente.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**4. DEFECTOS DE LAS INSTANCIAS**

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Cuarta. — Admisión de candidaturas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará orden foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en la calle Gran Vía, 25 de Bilbao, y en la página web www.bizkaia.eus.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la orden foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Quinta. — Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador**1. COMPOSICIÓN**

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

Presidencia:

— Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

Vocalías:

— Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Secretaría:

— Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.2. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.4. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadores, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que, en todo caso, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.



2. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015). Asimismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. CONSTITUCIÓN

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

4. ACTUACIÓN

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el «Manual de Funcionamiento de Tribunales» y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

4.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral, sito en Gran Vía, 25 y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

5. INDEMNIZACIONES

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.— Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.



2. La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto ni aquéllos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del examen de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 187/2017, de 4 de julio por el que se modifica el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente

Séptima.— Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la orden foral de la Ilma. Sra. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos



de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único; siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre. resto de las y los aspirantes.
- d) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

Octava.— Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará



inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones –que, en cada caso, se publicitará al respecto- el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena. – Comienzo y desarrollo de la fase de concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia; bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Las personas que participando por los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) hayan alegado méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos», deberán ser acreditados en ésta fase de concurso.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados, se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo las personas que no hayan superado el proceso selectivo en su totalidad, también deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.

Décima. – Calificación de las pruebas selectivas

1. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las Bases Específicas de la convocatoria.

2. FASE DE CONCURSO

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

**3. CALIFICACIÓN FINAL**

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%; salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

Undécima.—Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionadas y seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, la valoración de méritos y la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del EBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de las personas aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé así como para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

Duodécima.—Período de prácticas y/o curso de formación

1. Cuando éste exista, las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas, en cualquiera de los casos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

3. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las



actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

4. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

5. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses y en todo caso hasta que sean nombrados como funcionarios de carrera. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Decimotercera. – Presentación de documentos

1. DOCUMENTOS EXIGIDOS

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente expedida la Sección de Valoración de la Discapacidad del Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao-48009.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.

**4. EXCEPCIONES**

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado 3 de la base undécima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera**1. ÓRGANO COMPETENTE**

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las y los aspirantes propuestos por el tribunal.

2. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimoquinta.— Toma de posesión**1. REQUISITOS**

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. PLAZO

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO

La Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomará posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base undécima, apartado tercero, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Decimosexta.— Elección de destinos

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes los turnos de promoción interna.



2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimoséptima. – Bolsa de trabajo

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo, y se gestionará de conformidad con los Criterios de gestión de las mismas aprobados mediante Orden Foral 3959/2018, de 25 de abril, y publicados en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia, www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público). Bolsa de trabajo ésta, que podrá ser puesta por la Diputación Foral de Bizkaia a disposición de otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a los criterios que figuran en la orden foral anteriormente referenciada.

Decimoctava. – Quejas y sugerencias

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público) o bien, mediante escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia sitos en Bilbao o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2015, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

NORMAS FINALES

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un (1) mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión



Garrantzizkoa: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu azken orrialdeko atzealdeko azalpenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso de la última hoja.

1.- Deialdia / Convocatoria

Form fields for Eskala/Escala, Txanda / Turno, and various access systems like Lehiaketa, Oposaketa, etc.

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Form fields for personal data including Lehen deitura, NAN-ANZ, Helbidea, and a section for EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN with a declaration of intent.

3.- Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria

Form fields for Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa and Eskatzen diren beste dokumentu batzuk.

4.- Euskera

Form fields for Euskara azterketa and Hurrengo hizkuntz eskakizun egiaztatzen dut / Acredito, including a declaration of intent.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena/Excmo.Sr.Diputado General

Honen bidez jakinarazten zaizu zure datu pertsonalak Araubide Juridikoaren eta Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusiaren...

Se informa que sus datos personales serán incluidos en un tratamiento de datos cuyo responsable es la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública...



Jarraibide orokorrak

- a) Zehaztasunak ale guztietan argi irakur daitezkeela berma berma.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesurako onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduela egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko ditu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentutak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagirik aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiazta dezan. Pertsona batek desgaitasuna ez badauka BFAk aitortuta, desgaitasun hori egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautaketa-prozesuetarako informazioa ematen duen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión al proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción...etc).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad, las personas que no se les haya reconocido ésta condición por la DFB, deberán aportar documentación acreditativa.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Especialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 20 (e)ko

k

Sinadura / Firma



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Eskala / Escala	Especialitatea / Especialidad		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 20 (e)ko

k

Sinadura / Firma



Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposizioaren kasuan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira (merezimenduen orria).

Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietan adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira (emandako zerbitzuak, prestakuntza-ikastaroak, hizkuntzak ...).

Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun balioduneko epea izango dute, azken ariketa gainditu duten hautagaien zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta, eskaera-orrarian aipatu zituzten merezimenduen egiaztatgiriak aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaera-orrarian aipatutako merezimenduen egiaztatgiriak aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeke orduan, epe horren barruan eta hurrengo lehenaldian zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopia aurkeztu beharko dituzte, egiaztatzeke, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak Bizkaiko Foru Aldundiko sailtako erregistro nagusietan edo 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan ezarritako lekuetako edozeinetan aurkeztuko dira. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekurtsioak aurkeztu duten pertsonak, errekurtsio horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar dezake.

“Merezimenduen orrian”, jarritako egindako zerbitzuak Aurretiaz zerbitzuen ziurtagiria - I. eranskina” ereduak erabilita aurkeztuko dira, dagokion Administrazio publikoak ziurtaturik.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsona) parte hartzen duten hautagaiek Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautaketa-prozesuetarako informazioa ematen duen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrarian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrarian aipatu beharko dira ziurtagirien agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu bederatzigarren oinarrian xedatutakoaren arabera.

Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico (“Hoja de méritos”).

En la relación de méritos alegados deberán relacionarse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria (servicios prestados, cursos de formación, conocimiento de idiomas...).

Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia, bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Los servicios prestados alegados en la “Hoja de Méritos” deberán acreditarse mediante la Certificación de Servicios Previos-Anexo I, expedido por la Administración Pública correspondiente.

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), únicamente deberán aportar el “Certificado de datos para procesos selectivos” expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados.



1 ERANSKINA / ANEXO 1

Aurretiazko Zerbitzuen Ziurtagiria Certificación de Servicios Previos	N.A.N. / D.N.I.

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellidos	Izena / Nombre
Destinoa / Destino	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia

Kidego, eskala, plaza edo plantilan egindako zerbitzuak Servicios prestados en cuerpo, escala, plaza o plantilla	Lotura Vínculo (1)	Noiztik / Desde			Noiz arte / Hasta			Guztira / Total			Proporzionaltasun maila Nivel de proporcionalidad
		Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	

Goiko datuak horrelaxeokak direla ziurtatzen dut, horiek burutza honen esku dauden aurrerakinekin bat daude eta.
Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta jefatura.

Bilbao 20
(e)an

- (1)
C - Karrerako funtzionaria / Funcionario de carrera
P - Praktiketako funtzionaria / Funcionario en prácticas
E - Aldertako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo interino
V - Inoizkako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo eventual
L - Lan kontratua / Contrato laboral
A - Kontratu administratiboa / Contrato administrativo

Pertsonaleko Burua /El-La Jefe/a de Personal,

Dokumenturik egin gabe egindako zerbitzuen kasurako, zuzenbidez onartutako frogabideak.
Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente

Bilbao (año) (mes) (día)
(lugar) (año) (mes) (día)

Bilbon .eko (e)(a)n
Pertsonaleko Burua /El- La Jefe/a de Personal,



BASES ESPECÍFICAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN

PLAZA: TÉCNICA/TÉCNICO MEDIO/A DE GESTIÓN

1. Plazas convocadas

Se convocan cuatro (4) plazas de técnica o técnico medio de gestión —administración general (grupo A, subgrupo A-2 de titulación)—, para el acceso al funcionariado de carrera, mediante turno independiente de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición y según la siguiente distribución:

- Turno de promoción interna ordinaria: Tres (3) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno de personas con discapacidad: Una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación y plaza de procedencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la disposición transitoria tercera 1.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: grado, ingeniero/a técnico/a, diplomado o diplomada universitaria, arquitecta/o técnica/o, formación profesional de tercer grado o equivalente (se considerará equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura).

Las personas que accedan por el turno de promoción interna, deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el cuerpo o escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en aquel o aquella como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo C1 o del mismo grupo.

3. Ejercicios

3.1. LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo de cuatro (4) horas, cuatro (4) temas extraídos al azar, uno de cada parte de los que componen el temario (anexo II).

En orden a que las y los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a las partes I y II del mencionado temario, y, en consecuencia, dispondrán de dos horas, para desarrollar por escrito dos temas, que versarán sobre los contenidos correspondientes a las partes III y IV del mencionado temario (uno sobre cada una de esas partes).

Segundo ejercicio

De carácter práctico, que consistirá en resolver uno o diversos supuestos prácticos, elegidos al azar de entre varios propuestos por el tribunal inmediatamente antes del ejercicio durante un plazo de cuatro (4) horas, sobre el temario (anexo II).

Tercer ejercicio

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado registro.



No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del conocimiento del euskera.

3.2. EL CONCURSO

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (anexo I).

4. Calificación del proceso selectivo

4.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos.

4.2. Fase de oposición:

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados quienes no alcancen la calificación de cinco (5) obtenidos mediante la media aritmética de la nota de cada tema siempre que sea igual o superior a 1 punto; y, en todo caso, superarán el ejercicio las 12 personas que obtengan la mayor puntuación, computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5).

El tercer ejercicio, la prueba de euskera, se calificará de apto o no apto.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de técnico o técnica media de gestión (Grupo A, Subgrupo A-2-de titulación, antiguo grupo B), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,046 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 2,80 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en administraciones públicas, escuelas de administración pública (IVAP, INAP, IEAP u otras escuelas de administración), centros con personalidad jurídica pública y universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,01 puntos por cada hora de recepción y 0,02 por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,70 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1 o Inglés Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP– Zertifikat Deutsch als Fremdsprache –Instituto Goethe o Francés: DELF 1er degré) u otros equivalentes: 0,150 puntos.
- b) 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2 o Inglés: First Certificate of English – Cambridge Alemán: ZMP –Zentrale Mittelstufenprüfung –Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL – Diplôme de Langue – Alliance Française u otros equivalentes: 0,300 puntos.
- c) 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o licenciatura (título universitario de grado superior) en filología de cualquier idioma de la UE o Inglés: - Certificate in Advanced English – Cambridge o Certificate of Proficiency in English –University of Cambridge o - Passed Grade Twelve del Trinity College o - Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: - ZOP – Zentrale Oberstufenprüfung o - KDS – Kleines Deutsches Sprachdiplom o - GDS – Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: - DALF o - DSLCF – Diplôme Supérieur Langue et Culture Française – Alliance Française u otros equivalentes: 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.



ANEXO II

TEMARIO TÉCNICA/O MEDIO DE GESTIÓN – ADMINISTRACIÓN GENERAL –

PARTE I

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

Tema 1: El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2: Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 3: La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 4: Derechos y deberes fundamentales: título I.

Tema 5: El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 6: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo.

Tema 7: El poder judicial.

Tema 8: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 9: Unión Europea. Instituciones europeas y sus funciones. Actividad legislativa: actores, fuentes de derecho. Tipos de norma y prelación de actos legislativos.

Tema 10: El Tribunal Constitucional. Principios orientadores de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre. Competencias y funciones. Los recursos de inconstitucionalidad, amparo, conflictos de competencia y cuestiones de inconstitucionalidad. La impugnación de las disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas.

Tema 11: Los derechos históricos de los territorios forales.

PARTE II

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

Tema 12: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 13: El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 14: La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 15: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de los medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 16: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 17: El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo común. Las personas interesadas. La obligación de resolver. El acto presunto. Términos y plazos.

Tema 18: Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. La persona interesada y su representación. Sistemas de identificación de la persona interesada. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19: La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 20: La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. La convalidación de los actos en vía administrativa.



Tema 21: Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario revisión.

Tema 22: Reclamación económico administrativa. Decreto Foral 228/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del TH Bizkaia. Título IV: organización y competencias del Tribunal Económico Administrativo Foral. Composición: artículo 28. Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Foral: artículo 31. Personas interesadas: artículos 35 y 36. Procedimiento económico administrativo: artículos 37-49.

Tema 23: Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 24: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

Tema 25: Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos: capítulo I. Disposiciones generales.

Tema 26: Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 27: Organización y competencias de la provincia.

Tema 28: Organización y competencias municipales.

Tema 29: El servicio público en la esfera local. Servicios públicos obligatorios municipales. Modos de gestión de los servicios municipales.

Tema 30: Las diputaciones forales en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

PARTE III

HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO TRIBUTARIO

Tema 31: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título preliminar: disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas). Título II: presupuestos generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales y programación presupuestaria y contenido y aprobación).

Tema 32: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia: principios generales. Normas tributarias. Los tributos: clases. Las obligaciones tributarias. La obligación tributaria principal. Hecho imponible. Exenciones. Devengo y exigibilidad Las obligaciones tributarias accesorias. Devolución de ingresos indebidos. Obligado tributario y responsables.

Tema 33: Norma General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia: la deuda tributaria. El pago. Prescripción y caducidad. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: la recaudación tributaria. Periodos de recaudación.

Tema 34: Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.



Tema 35: Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. El hecho imponible. Contribuyentes.

Tema 36: Norma Foral 13/2013, de 6 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base imponible. Normas generales. Rendimientos de trabajo. Rendimientos de actividades económicas. Rendimientos de capital mobiliario. Cuota íntegra.

Tema 37: Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Naturaleza y ámbito. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible y deuda.

Tema 38: Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Normas generales. Periodo impositivo y devengo.

Tema 39: Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del Territorio Histórico de Bizkaia, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible; sujeto pasivo; base imponible; cuota tributaria; reglas especiales. Operaciones societarias: hecho imponible; base imponible.

Tema 40: Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del Territorio Histórico de Bizkaia, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Actos jurídicos documentados. Principios generales; documentos notariales; documentos mercantiles; documentos administrativos.

Tema 41: Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible. Entregas de bienes y prestaciones de servicios: artículos 4-5-6. Operaciones no sujetas al impuesto: artículo 7. Repercusión del impuesto: artículo 88. Regímenes especiales: artículo 120.

PARTE IV

ESTATUTO DE AUTONOMÍA, DERECHO PÚBLICO VASCO Y FORAL

Tema 42: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Antecedentes históricos. Título preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 43: El Estatuto de Autonomía (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El lehendakari. La Administración de Justicia en el País Vasco.

Tema 44: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Las instituciones de los territorios históricos. Hacienda y patrimonio. Reforma del estatuto. Las disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 45: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones generales. Competencias de los territorios históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución. Potestades de los territorios históricos. La alta inspección, transferencia y delegación de competencias.

Tema 46: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las haciendas locales. El Consejo Vasco de Finanzas Públicas. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Examen de las disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Tema 47: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Antecedentes. Normas generales. Comisión Mixta del Concierto Económico. Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa. Junta Arbitral.



Tema 48: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (continuación). Idea general de la normativa aplicable a cada uno de los tributos que integran el sistema tributario de los territorios históricos. Normas de gestión y procedimiento. Las haciendas locales.

Tema 49: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (continuación). El cupo. Normas generales. Metodología para su determinación. Las disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Tema 50: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: disposiciones generales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Cuerpos de funcionarios. Carrera administrativa.

Tema 51: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: situaciones administrativas (desarrollo reglamentario). Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones.

Tema 52: El euskera en el Estatuto. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera. Examen especial de los perfiles lingüísticos de su régimen jurídico y su aplicación.

Tema 53: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. Carácter, composición y competencias. Constitución, organización y funcionamiento. Normas forales sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de los órganos forales y decretos forales normativos.

Tema 54: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter, composición y cese. Competencias, atribuciones y funcionamiento.

Tema 55: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). El Diputado General: designación, nombramiento, carácter y estatuto personal. Cese y sustitución. Los diputados forales: designación y cese. Funciones. Altos cargos de la Diputación Foral. La delegación de funciones.

Tema 56: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de proyectos de normas forales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas. Ordenación económica y régimen de contratación. Las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y final.

Tema 57: Ley 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

Tema 58: Ley 13/1994, de 30 de junio, por la que se regula la Comisión Arbitral: la Comisión Arbitral. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Cuestiones de competencia y conflictos de competencia.

Tema 59: Ley 5/2015, de 25 de junio, del Derecho Civil Vasco: fuentes del Derecho civil vasco. Aplicación de la ley civil vasca. Los principios de derecho patrimonial. De las sucesiones. Sucesión testadas. Disposiciones de carácter general. De las limitaciones a la capacidad de testar. La troncalidad.

Tema 60: Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres: exposición de motivos. Título preliminar. Título I: competencias, funciones, organización y financiación. Título II: medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Capítulo VII del título III: medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención. Violencia contra las mujeres.

Tema 61: V Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres en Bizkaia (2016-2019) aprobado por acuerdo de 26 de julio de 2016 de la Diputación Foral de Bizkaia: objetivos. Líneas estratégicas. Modelo de gestión, seguimiento y evaluación.



BASES ESPECÍFICAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN

PLAZA: TÉCNICA /TÉCNICO MEDIO/A DE GESTIÓN

1. Plazas convocadas

Se convocan cuatro (4) plazas de Técnica o Técnico Medio de Gestión — Administración General—, (Grupo A, Subgrupo A-2 de titulación), para el acceso al funcionariado de carrera, por el sistema de concurso- oposición y según la siguiente distribución:

- Turno libre: Tres (3) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno de personas con discapacidad: Una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación y plaza de procedencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Grado, Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado o Diplomada Universitaria, Arquitecta/o Técnica/o, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.(se considerará equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura).

3. Ejercicios

1. LA FASE OPOSICIÓN

La fase oposición consta de tres (3) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.1. *Primer ejercicio*

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo de cuatro (4) horas, cuatro (4) temas extraídos al azar, uno de cada parte de los que componen el temario, Anexo II.

1.2. *Segundo ejercicio*

De carácter práctico que consistirá en resolver uno o diversos supuestos prácticos, elegidos al azar de entre varios propuestos por el tribunal inmediatamente antes del ejercicio durante un plazo de cuatro (4) horas, sobre el Temario, Anexo II

1.3. *Tercer ejercicio*

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del conocimiento del euskera.

**2. EL CONCURSO**

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos, Anexo I.

4. Calificación del proceso selectivo

4.1. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

4.2. Fase oposición

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos quedando automáticamente eliminados quienes no alcancen la calificación de cinco (5) obtenidos mediante la media aritmética de la nota de cada tema siempre que sea igual o superior a 1 punto; y en todo caso, lo superaran las 12 personas que obtengan la mayor puntuación, computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos quedando automáticamente eliminados las y los aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5)

El tercer ejercicio, la prueba de Euskera, se calificará de apto o no apto.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de técnico o técnica media de gestión (Grupo A, Subgrupo A-2-de titulación, antiguo grupo B), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,046 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de: 2,80 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,01 puntos por cada hora de recepción y 0,02 por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 1,70 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- a) 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas ó ciclo elemental o nivel intermedio B1. o Inglés Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP– Zertifikat Deutsch als Fremdsprache –Instituto Goethe ó Francés: DELF 1er degree) U otros equivalentes 0,150 puntos.
- b) 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2 ó Inglés: First Certificate of English – Cambridge Alemán: ZMP –Zentrale Mittelstufenprüfung –Instituto Goethe ó Francés: DELF 2ème degré. DL – Diplôme de Langue – Alliance Française U otros equivalentes: 0,300 puntos.
- c) 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la U.E., ó Inglés: - Certificate in Advanced English – Cambridge ó Certificate of Proficiency in English –University of Cambridge ó - Passed Grade Twelve del Trinity College ó - Higher Level de la Universidad de Oxford, ó Alemán: - ZOP – Zentrale Oberstufenprüfung ó - KDS – Kleines Deutsches Sprachdiplom ó - GDS – Grosses Deutsches Sprachdiplom ó Francés: - DALF ó - DSLCF – Diplôme Supérieur Langue et Culture Française – Alliance Française U otros equivalentes: 0,500 puntos.

Total: 5 puntos.



ANEXO II

TEMARIO TÉCNICA/O MEDIO DE GESTIÓN – ADMINISTRACIÓN GENERAL –

PARTE I

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

Tema 1: El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2: Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 3: La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 4: Derechos y deberes fundamentales: título I.

Tema 5: El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 6: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo.

Tema 7: El poder judicial.

Tema 8: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 9: Unión Europea. Instituciones europeas y sus funciones. Actividad legislativa: actores, fuentes de derecho. Tipos de norma y prelación de actos legislativos.

Tema 10: El Tribunal Constitucional. Principios orientadores de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre. Competencias y funciones. Los recursos de inconstitucionalidad, amparo, conflictos de competencia y cuestiones de inconstitucionalidad. La impugnación de las disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas.

Tema 11: Los derechos históricos de los territorios forales.

PARTE II

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

Tema 12: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 13: El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 14: La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 15: Las personas interesadas en el procedimiento administrativo común: concepto y capacidad de obrar de las personas interesadas. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Asistencia en el uso de los medios electrónicos a las personas interesadas.

Tema 16: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 17: El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo común. Las personas interesadas. La obligación de resolver. El acto presunto. Términos y plazos.

Tema 18: Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. La persona interesada y su representación. Sistemas de identificación de la persona interesada. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19: La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 20: La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. La convalidación de los actos en vía administrativa.



Tema 21: Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario revisión.

Tema 22: Reclamación económico administrativa. Decreto Foral 228/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del TH Bizkaia. Título IV: organización y competencias del Tribunal Económico Administrativo Foral. Composición: artículo 28. Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Foral: artículo 31. Personas interesadas: artículos 35 y 36. Procedimiento económico administrativo: artículos 37-49.

Tema 23: Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Tema 24: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

Tema 25: Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos: capítulo I. Disposiciones generales.

Tema 26: Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 27: Organización y competencias de la provincia.

Tema 28: Organización y competencias municipales.

Tema 29: El servicio público en la esfera local. Servicios públicos obligatorios municipales. Modos de gestión de los servicios municipales.

Tema 30: Las diputaciones forales en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

PARTE III

HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO TRIBUTARIO

Tema 31: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título preliminar: disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas). Título II: presupuestos generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales y programación presupuestaria y contenido y aprobación).

Tema 32: Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia: principios generales. Normas tributarias. Los tributos: clases. Las obligaciones tributarias. La obligación tributaria principal. Hecho imponible. Exenciones. Devengo y exigibilidad Las obligaciones tributarias accesorias. Devolución de ingresos indebidos. Obligado tributario y responsables.

Tema 33: Norma General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia: la deuda tributaria. El pago. Prescripción y caducidad. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: la recaudación tributaria. Periodos de recaudación.

Tema 34: Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.



Tema 35: Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. El hecho imponible. Contribuyentes.

Tema 36: Norma Foral 13/2013, de 6 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base imponible. Normas generales. Rendimientos de trabajo. Rendimientos de actividades económicas. Rendimientos de capital mobiliario. Cuota íntegra.

Tema 37: Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Naturaleza y ámbito. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible y deuda.

Tema 38: Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Normas generales. Periodo impositivo y devengo.

Tema 39: Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del Territorio Histórico de Bizkaia, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible; sujeto pasivo; base imponible; cuota tributaria; reglas especiales. Operaciones societarias: hecho imponible; base imponible.

Tema 40: Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del Territorio Histórico de Bizkaia, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Actos jurídicos documentados. Principios generales; documentos notariales; documentos mercantiles; documentos administrativos.

Tema 41: Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible. Entregas de bienes y prestaciones de servicios: artículos 4-5-6. Operaciones no sujetas al impuesto: artículo 7. Repercusión del impuesto: artículo 88. Regímenes especiales: artículo 120.

PARTE IV

ESTATUTO DE AUTONOMÍA, DERECHO PÚBLICO VASCO Y FORAL

Tema 42: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Antecedentes históricos. Título preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 43: El Estatuto de Autonomía (continuación). Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El lehendakari. La Administración de Justicia en el País Vasco.

Tema 44: El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Las instituciones de los territorios históricos. Hacienda y patrimonio. Reforma del estatuto. Las disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 45: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Disposiciones generales. Competencias de los territorios históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución. Potestades de los territorios históricos. La alta inspección, transferencia y delegación de competencias.

Tema 46: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las haciendas forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las haciendas locales. El Consejo Vasco de Finanzas Públicas. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Examen de las disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Tema 47: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Antecedentes. Normas generales. Comisión Mixta del Concierto Económico. Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa. Junta Arbitral.



Tema 48: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (continuación). Idea general de la normativa aplicable a cada uno de los tributos que integran el sistema tributario de los territorios históricos. Normas de gestión y procedimiento. Las haciendas locales.

Tema 49: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (continuación). El cupo. Normas generales. Metodología para su determinación. Las disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Tema 50: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: disposiciones generales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Cuerpos de funcionarios. Carrera administrativa.

Tema 51: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: situaciones administrativas (desarrollo reglamentario). Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones.

Tema 52: El euskera en el Estatuto. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera. Examen especial de los perfiles lingüísticos de su régimen jurídico y su aplicación.

Tema 53: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Las Juntas Generales de Bizkaia. Carácter, composición y competencias. Constitución, organización y funcionamiento. Normas forales sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de los órganos forales y decretos forales normativos.

Tema 54: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter, composición y cese. Competencias, atribuciones y funcionamiento.

Tema 55: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). El Diputado General: designación, nombramiento, carácter y estatuto personal. Cese y sustitución. Los diputados forales: designación y cese. Funciones. Altos cargos de la Diputación Foral. La delegación de funciones.

Tema 56: La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero (continuación). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Disposiciones generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de elaboración de proyectos de normas forales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas. Ordenación económica y régimen de contratación. Las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y final.

Tema 57: Ley 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

Tema 58: Ley 13/1994, de 30 de junio, por la que se regula la Comisión Arbitral: la Comisión Arbitral. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Cuestiones de competencia y conflictos de competencia.

Tema 59: Ley 5/2015, de 25 de junio, del Derecho Civil Vasco: fuentes del Derecho civil vasco. Aplicación de la ley civil vasca. Los principios de derecho patrimonial. De las sucesiones. Sucesión testadas. Disposiciones de carácter general. De las limitaciones a la capacidad de testar. La troncalidad.

Tema 60: Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres: exposición de motivos. Título preliminar. Título I: competencias, funciones, organización y financiación. Título II: medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Capítulo VII del título III: medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención. Violencia contra las mujeres.

Tema 61: V Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres en Bizkaia (2016-2019) aprobado por acuerdo de 26 de julio de 2016 de la Diputación Foral de Bizkaia: objetivos. Líneas estratégicas. Modelo de gestión, seguimiento y evaluación.